

2022-00064 - CONTESTACION DEMANDA NULIDAD ELECTORAL - JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Rafael Perez De Castro <rafaelperezdecastro@outlook.com>

Mar 29/03/2022 10:28 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultorespublica@hotmail.com <consultorespublica@hotmail.com>; arturoroblescubillos@gmail.com <arturoroblescubillos@gmail.com>; robesyustarizas@gmail.com <robesyustarizas@gmail.com>; secreasambleacesar@gmail.com <secreasambleacesar@gmail.com>; JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR <juanfravillazon@hotmail.com>

Valledupar, 29 de marzo de 2022

Doctora

DORIS PINZON AMADO

Magistrada Ponente

Tribunal Administrativo del Cesar

Valledupar - Cesar

E. S. D.

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	Edgardo Alonso Santiago Arrieta
Demandados:	Juan Francisco Villazón Tafur (Contralor General del Departamento del Cesar) – Asamblea Departamental del Cesar
Radicado:	200012333000-2022-00064-00
Asunto:	Contestación de la demanda

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad al poder especial conferido por el señor **JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**, identificado con la C.C. No. 1.065.607.323, quien figura como demandado dentro del proceso de la referencia, en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, estando dentro del término de traslado otorgado el 16 de marzo de 2022, presento **contestación de la demanda**.

En tal sentido, adjunto archivo en formato .pdf, en **ciento tres (103) páginas**.

Con copia a la parte demandante y demandada: **consultorespublica@hotmail.com; arturoroblescubillos@gmail.com; robesyustarizas@gmail.com; secreasambleacesar@gmail.com; juanfravillazon@hotmail.com**

Con todo respeto,

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO

C.C. No. 1.065.601.530 de Valledupar

T.P. No. 227.033 del C. S. de la J.



ANTES DE IMPRIMIR ESTE E-MAIL PIENSE BIEN SI ES NECESARIO HACERLO: ¡PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE ESTÁ TAMBIÉN EN SUS MANOS!

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva del Abogado RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO, únicamente para el uso del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

Doctora

DORIS PINZON AMADO

Magistrada Ponente

Tribunal Administrativo del Cesar

Valledupar - Cesar

E. S. D.

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	Edgardo Alonso Santiago Arrieta
Demandados:	Juan Francisco Villazón Tafur (Contralor General del Departamento del Cesar) – Asamblea del Departamento del Cesar
Radicado:	200012333000-2022-00064-00
Asunto:	Contestación de la demanda

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad al poder especial conferido por el señor **JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**, identificado con la C.C. No. 1.065.607.323, quien figura como demandado dentro del proceso de la referencia, en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, estando dentro del término de traslado otorgado el 16 de marzo de 2022¹, **contesto la demanda** de la siguiente manera:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

De acuerdo con los hechos narrados por la parte demandante, me pronuncio así:

PRIMERO: Es cierto.

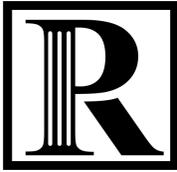
SEGUNDO: No es cierto.

El aludido inciso segundo de la parte considerativa de la Resolución 545 de 2021, emanada de la Mesa Directiva de la Asamblea, reza: "Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: 'Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.'"

En consecuencia, no resultan ciertas las afirmaciones del actor en el hecho 2º de la demanda, puesto que el inciso segundo de la parte considerativa de la mentada Resolución citó el artículo 126 de la Carta Política, que establece la necesidad de una convocatoria pública para la elección de servidores a cargo de las corporaciones públicas, exceptuando los casos de los concursos de mérito regulados por la ley.

¹ Ver:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2214826/102362179/22TrasladoContestarDemanda.pdf/9e707d92-a212-46bc-b6bf-166b4b01dfdb>



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

Asimismo, la norma constitucional no solo establece el mérito como criterio de selección de sendos servidores del Estado, sino que en dichos procedimientos administrativos se deben garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y equidad de género; como en efecto se hizo en la convocatoria para la elección del Contralor Departamental del Cesar 2022-2025.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Parcialmente cierto.

Además, se destaca que en el mismo documento se certifica que el señor JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR ocupó el **primer puesto** en la prueba de conocimientos, con un destacado puntaje de **84**; superior al del demandante.

SEXTO: Es cierto.

SÉPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: Es cierto.

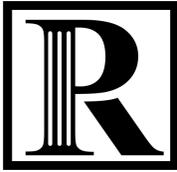
Es cierto que el 1 de diciembre de 2021, la Corporación Universitaria de la Costa comunicó al Presidente de la Asamblea del Departamento del Cesar los resultados finales del PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR 2022 – 2025.

De manera que, en cumplimiento de la Constitución Política y la Ley, los tres mejores puntajes clasificaron a la etapa de elección de contralor departamental ante la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, conformando una **TERNA** los siguientes profesionales: JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR, EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA y YOMAIRA BOHORQUEZ ARAUJO.

DÉCIMO: No es cierto.

Si bien el 2 de diciembre de 2021 la Mesa Directiva de la Corporación informó sobre la conformación de la terna para continuar con el PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR 2022 – 2025, no se acepta como cierto que el señor EDGAR ALONSO SANTIAGO ARRIETA fue el participante con mayor mérito para el cargo toda vez que la misma Constitución y la Ley instituyeron y reglamentaron especialmente los procedimientos de Convocatoria Pública para la elección de los contralores territoriales, diferenciándolos con los concursos de méritos para personeros, comoquiera que estas convocatorias conllevarían a la conformación de **ternas**, en las que los tres mejores puntajes quedarían en igualdad de condiciones para ser elegidos por las plenarios de los concejos municipales o asambleas departamentales, según el caso.

De modo que no resultan ciertas las afirmaciones subjetivas planteadas en este hecho por el actor, en relación a su supuesto mayor mérito para ocupar el cargo de contralor



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

departamental, puesto que hasta ese momento histórico únicamente se habían agotado las etapas para la conformación de la terna con los tres mejores puntajes, pero no por ello debía ser elegido como Contralor. Aun faltaba la etapa de la entrevista ante la plenaria de la Asamblea Departamental, en los términos del artículo 31 de la Resolución No. 545 del 30 de septiembre de 2021, emanada de la Mesa Directiva de la corporación.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

Pese a reconocerse como cierto este hecho, es menester aclarar que resulta innecesario y contradictorio señalar que el Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR ocupó el último lugar en la terna, tratando de menospreciar su mérito de llegar hasta esta etapa de la convocatoria. Se insiste: en el marco del procedimiento de selección, los tres mejores puntajes que conforman la terna quedan en igualdad de condiciones de elegibilidad ante la Plenaria de la Asamblea Departamental; por lo demás, si el demandante reconoce la existencia de una terna debe también acatar el procedimiento constitucional y legal que tal figura jurídica comporta en la elección de contralores departamentales, respecto del cual jamás presentó queja alguna ante la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar, sino que al no ser elegido presenta extemporáneamente estos argumentos contrarios a la constitución y la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto. Ello se desprende *-prima facie-* de unos documentos aportados con la demanda.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES

Respecto a la primera y segunda pretensión: No compete al juicio de nulidad electoral, ni a los efectos de la sentencia de este medio de control, declarar que la Mesa Directiva de la Asamblea del Departamento del Cesar, por medio de su Resolución 545 del 2001, determinó elementos objetivos de asignación de puntajes y calificaciones para elegir al mejor aspirante conforme a su preparación académica, experiencia laboral, actitudes, habilidades, capacidades y competencias para ejercer el cargo y las funciones de contralor departamental del Cesar, ni mucho menos que la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar Periodo 2022-2025 se sometió al principio del mérito como criterio de elección.

Antes bien, el contencioso electoral busca la anulación de actos administrativos de elección o nombramiento expedidos por las autoridades competentes, y no declaratorias como las solicitadas en los numerales primero y segundo del capítulo de las pretensiones. Por lo tanto, sendas pretensiones no cuentan con asidero o respaldo en nuestro ordenamiento jurídico-procesal.

También me opongo a la tercera, cuarta y quinta pretensión, puesto que tanto el procedimiento como el acto mismo de elección del Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR, como Contralor General del Departamento del Cesar, se efectuaron con plena observancia de las disposiciones superiores contenidas en los artículos 13, 29, 126, 209 y 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019), así como de la Ley 1904 de 2018, la Resolución Organizacional No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República (por mandato expreso del constituyente) y dentro del marco del acto administrativo de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Cesar Periodo 2022-2025, esto es, la Resolución No. 545 de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea del Departamento del Cesar.



En el mismo sentido y con fundamento en la normatividad previamente reseñada, resulta manifiestamente contraria a derecho la pretensión quinta cuando pide al Tribunal Administrativo del Cesar que, como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto de elección de mi mandante, se le elija en el cargo de Contralor Departamental del Cesar. Igualmente, propongo las siguientes:

III. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1.- LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR, PERIODO 2022-2025, ESTÁ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY:

El demandante ataca el acto administrativo de elección dictado por la Plenaria de la Asamblea Departamental en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 02 de la misma fecha, mediante el cual se eligió como Contralor General del Departamento del Cesar al Dr. Juan Francisco Villazón Tafur, soslayando, según su opinión, el principio constitucional del mérito, pues de acuerdo a la estructura del procedimiento de elección, estamos frente a un concurso de méritos y no a una convocatoria pública.

Asimismo, advirtió que los criterios objetivos de elección utilizados por la Asamblea Departamental, dentro del marco de la Resolución No. 545 de 2021 (Acto de Convocatoria), son los propios de un concurso de méritos, por lo cual, él debió ser elegido como contralor departamental ya que obtuvo la mayor calificación entre todos los aspirantes. De igual manera, citó tres sentencias del Consejo de Estado que -en su parecer- respaldan la anterior hipótesis.

Alegó que debe dársele aplicación al principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas, toda vez que sí la estructura del proceso de elección es la propia de un concurso de méritos, entonces el Contralor Departamental debe ser elegido bajo esa modalidad. Por lo demás, expuso como cargo que el acto acusado es nulo por violación a los artículos 13, 29, 40-7 y 125 de la Carta Política.

Pues bien, debe decirse que el accionante alegó como causal de nulidad del acto de elección una de las consagradas en el artículo 137 del CPACA, es decir, cuando es expedido con infracción de las normas en que debía fundarse o por violación de norma superior que deba servirle de fundamento, sin mencionar algunas de las enlistadas en el art. 275 de la Ley 1437 de 2011.

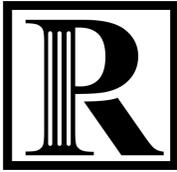
En torno a esta causal de nulidad, existe doctrina probable² al interior del Consejo de Estado en relación a tres criterios comparativos que sirven al juzgador para analizar la compatibilidad entre el acto administrativo objeto de demanda y la normatividad superior que lo sustenta. En efecto, en sentencias del 29 de julio de 2021³, 18 de marzo de 2021⁴ y 11 de marzo de 2021⁵, se ha reiterado que:

² Ley 169 de 1896, artículo 4.

³ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 29 de julio de 2021, radicado No. 11001-03-27-000-2020-00017-00 (25346).

⁴ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 18 de marzo 2021, radicado No. 05001-23-33-000-2016-00674-01(1437-19).

⁵ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 11 de marzo de 2021, radicado No. 25000-23-42-000-2015-05357-01(5852-18).



“El artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, aplicado al medio de control consagrado en el artículo 138 Ibidem, establece las causales por las cuales procede la nulidad de los actos administrativos. Entre estas incluyó la «infracción de las normas en que deberían fundarse». (...) Esta Corporación ha señalado que el vicio aludido se configura por vulneración directa de una norma, siempre que ocurra en las siguientes situaciones: «i) falta de aplicación, ii) aplicación indebida o, iii) interpretación errónea...». La primera ocurre cuando el juzgador ignora la existencia de la norma o, conociéndola, la analiza, pero no la aplica al caso. El segundo supuesto se configura en el evento en el que se acude a una norma no pertinente para resolver el asunto. Y el tercer ítem se da porque se aplica cuando el precepto o preceptos que se aplican son los que regulan el asunto por resolver, pero el juzgador los entiende equivocadamente. De igual manera, la jurisprudencia ha señalado que para que se configure el vicio referido es menester que se acredite que las normas alegadas como vulneradas son las aplicables al caso sub iudice y, también, su quebrantamiento con la ocurrencia de cualquiera de los casos descritos en el párrafo anterior. (...)”

Bajo este derrotero legal y jurisprudencial es que debe verificarse si la causal de nulidad alegada por el demandante resulta debidamente acreditada en el expediente.

Pues bien, en la actualidad, las Convocatorias Públicas para la provisión del empleo de Contralor municipal, distrital o departamental deben adecuarse a los lineamientos establecidos en el artículo 126 de la Constitución, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República y al concepto No. 2436 emitido por Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2019⁶, inherente a la elección de estos funcionarios por parte de las respectivas asambleas y concejos municipales.

En ese orden, el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, dispone que, “**Salvo los concursos regulados por la ley**, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas **deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y **criterios de mérito para su selección.**”

En cumplimiento de la citada norma constitucional, el Legislador expidió la Ley 1904 de 2018, mediante la cual se reguló el proceso de elección del Contralor General de la República. El art. 6 de esta ley establece las siguientes etapas: 1) convocatoria; 2) inscripción; 3) determinación de la lista de admitidos; 4) pruebas de conocimiento; 5) elaboración del listado de preseleccionados o habilitados; 6) conformación de la lista definitiva de elegibles; 7) entrevista; y, 8) elección.

Además, el mismo artículo contempla que **la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de**

⁶ Radicación interna: 2436. Número único: 11001-03-06-000-2019-00186-00. Referencia: Acto Legislativo 4 de 2019. Elección de contralores territoriales. Facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas. C.P. Dr. Álvaro Namén Vargas.



elección. La cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: a) los factores que habrán de evaluarse; b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes; c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma; d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento; f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; g) fecha, hora y lugar de la entrevista; h) fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección; i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

En relación a los criterios de selección, la ley dispuso que “En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y **el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.**”

Respecto a la entrevista y elección del Contralor General de la República, el Congreso estableció que “Una vez seleccionados los 10 elegibles, las Plenarias de Senado y Cámara escucharán por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos. Cumplido lo anterior, las Mesas Directivas de Senado y Cámara convocarán a Congreso Pleno para elegir al Contralor.”

El artículo 11 *ibídem* extendió la aplicación de este procedimiento de selección “en lo que correspondan” o en lo que sea compatible, a las elecciones de contralores locales, que reza:

“ARTÍCULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Luego, mediante el Acto Legislativo 04 de 2019, el Congreso de la República reformó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución, y en su art. 7 se dispuso que entraba a regir a partir de su promulgación, esto es, desde el **18 de septiembre de 2019**, y derogaba todas las disposiciones que le eran contrarias.

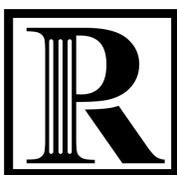
En lo que nos ocupa, el nuevo artículo 272 constitucional quedó así:

“Artículo 272. (...)

Los Contralores departamentales, distritales y municipales **serán elegidos por las Asambleas Departamentales**, Concejos Municipales y Distritales, **de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley**, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. (...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales,



municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.”

Así, el nuevo texto Superior -vigente desde el 18 de septiembre de 2019- establece que la elección del Contralor departamental estará a cargo de la respectiva Asamblea Departamental, que debe hacerse de **una terna** conformada por los aspirantes que **obtengan los mayores puntajes** en la respectiva convocatoria pública reseñada en el artículo 126 constitucional. Claramente el constituyente estableció una regla determinante para la selección de los contralores locales: luego de surtido el proceso de selección debe conformarse una terna conformada por los tres mejores puntajes generales, que pasarán a entrevista y elección ante la asamblea departamental o concejo municipal. A diferencia de lo que sucede con el Contralor General de la República, que pasan los 10 primeros al Congreso en Pleno para su elección.

Ahora bien, el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 le ordenó expresamente a la Contraloría General de la República que desarrollara -vía reglamentaria- los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

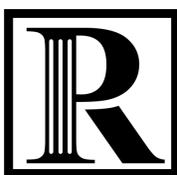
Cumpliendo el mandato del Constituyente derivado, el Contralor General de la República expidió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, que tiene por objeto (art. 1) desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, “teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes”.

Esta Resolución definió la convocatoria (art. 3) como el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección. Además, estableció como regla general que el interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta que las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en dicha resolución y las fijadas por la corporación convocante, con sus modificaciones y aclaraciones, **las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción.**

Los artículos 7 y 8 de este Reglamento establecen los criterios objetivos para la ponderación de las pruebas y para la puntuación de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, así:

“ARTÍCULO 7. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A

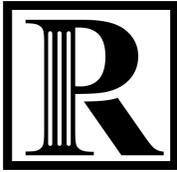


Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

- Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

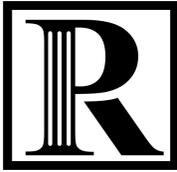
ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar..
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

		<p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>



PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
--	---------------------------------------	--

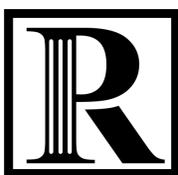
Respecto a la conformación de la terna de que trata el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 establece que **la corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.** La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, **por orden alfabético**, en el sitio web dispuesto para el efecto, **advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.**

Ahora, el artículo 12 dispone que el proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador **para la elección por parte la corporación pública.**

Posteriormente, en desarrollo de la normatividad indicada previamente, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar expidió la Resolución No. 545 del 30 de septiembre de 2021, "por medio de la cual se realiza la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar Periodo 2022-2025", en cuya parte considerativa y en su artículo 2 se citan como normas que rigen dicha convocatoria pública los artículos 272 y 126 de la Constitución (modificados por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 y el art. 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente), la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 del Contralor General de la República (en virtud del art. 6 del Acto Legislativo 04 de 2019).

En el art. 3, la Asamblea Departamental establece que es su responsabilidad elegir al contralor departamental en los términos de dicha convocatoria, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 del Contralor General de la República y el reglamento interno de la Corporación.

La estructura del procedimiento de selección (art. 4) se encuentra acorde a lo establecido en el art. 6 de la Ley 1904 de 2018 (reseñado en precedencia), conformada por las siguientes etapas: 1) Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación; 2) Inscripción de aspirantes; 3) Verificación de requisitos mínimos; 4) Publicación lista de admitidos y no admitidos; 5) Prueba escrita de conocimientos; 6) Evaluación de hoja de vida; 7) Conformación terna; 8) Entrevista; 9) Examen de integridad; 10) Elección del Contralor.



El artículo 9 preceptúa la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, periodo 2022-2025. El literal f) del artículo 11 establece como requisito de participación, el aceptar en su totalidad las reglas establecidas en dicha convocatoria pública.

Los artículos 17 y 23 de la Resolución 545 de 2021 establecen exactamente los mismos criterios objetivos para la ponderación de las pruebas y la puntuación de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, contenidos en los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 del Contralor General de la República.

El art. 24 ibidem, establece que la prueba de conocimiento deberá evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas elaboradas por la Universidad de la Costa, en la fecha indicada en el cronograma, enfocada en las temáticas de gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública (art. 25).

En el art. 29 se dispone que la terna de elegibles será publicada en la pagina web de la entidad y otros medios, así como que la entrevista y la elección del Contralor Departamental será aplicada por la plenaria de la Asamblea Departamental (art. 31).

Conforme al articulado de la Resolución No. 545 de 2021 y en claro obediencia del Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 0728 de 2019, la Asamblea Departamental del Cesar surtió las siguientes etapas que se certifican y documentan en su página web oficial⁷:

1. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar expidió la Resolución No. 545 del 30 de septiembre de 2021, "Por medio de la cual se realiza la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar periodo 2022-2025".
2. El 20 de octubre de 2021, se publicó el Acta de Cierre de la inscripción de las hojas de vida postuladas para proveer el cargo.
3. El 26 de octubre de 2021, se publicó la lista de admitidos e inadmitidos.
4. El 29 de octubre de 2021, se publicó el listado definitivo de admitidos e inadmitidos.
5. El 8 de noviembre de 2021, se publicó el resultado de la prueba de conocimientos.
6. El 23 de noviembre de 2021, se publicaron los resultados definitivos de la prueba de conocimientos, en el que JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR obtuvo el puntaje más alto de **84**.
7. El 24 de noviembre de 2021, se publicaron los resultados numéricos de la evaluación de hoja de vida de los aspirantes que continúan en el proceso para la elección del Contralor de Cesar.
8. El 30 de noviembre de 2021, se publicaron los resultados definitivos de la evaluación de hoja de vida en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar.
9. El 1 de diciembre de 2021, se publicaron los resultados finales del proceso de convocatoria pública para el cargo de Contralor Departamental del Cesar 2022 – 2025.

⁷ <https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/>



10. El 2 de diciembre de 2021, se publicó el acto por medio del cual la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar procedió a conformar la terna con los candidatos al cargo de contralor del departamento del Cesar para el periodo 2022 – 2025 que alcanzaron los mayores puntajes consolidados, así: JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR, YOMAIRA BOHORQUEZ ARAUJO y EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA.
11. Mediante Decreto 000186 del 28 de diciembre de 2021, el Gobernador del Departamento del Cesar convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para surtir la etapa de entrevista y elección del Contralor del Departamento del Cesar, Periodo 2022-2025.
12. Mediante Acta No. 02 del 30 de diciembre de 2021, se documenta que la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, en sesión extraordinaria, efectuó la entrevista a los tres aspirantes con mayor puntaje previamente mencionados y eligió al Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR en el cargo de Contralor Departamental del Cesar, con 7 votos a su favor, mientras que el demandante obtuvo 2.

Luego de este recuento normativo y fáctico, es razonable concluir que en el procedimiento administrativo de elección del Contralor Departamental del Cesar para el período 2022-2025 se cumplieron todas las normas de rango constitucional, legal y reglamentario que se encontraban vigentes en ese momento. No es dable decir que se infringieron normas superiores puesto que desde el inicio hasta el acto propio de elección se respetó la normatividad arriba mencionada.

Corolario a lo expuesto, no se reúnen cualesquiera de las tres circunstancias que ha determinado la jurisprudencia para predicar la nulidad de un acto administrativo por infracción de las normas en que debía fundarse, a saber, por falta de aplicación de la norma, aplicación indebida o interpretación errónea.

No se predica falta de aplicación de la normatividad superior, puesto que -como se dijo- el procedimiento de selección se limitó a la nueva normatividad contenida en el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2019 y la Resolución 0728/19 del Contralor General de la República. Ahora, tampoco se predicaría la aplicación indebida pues el art. 11 de la Ley 1904/18 ordenó que, en lo que corresponda, este cuerpo normativo llenaría los vacíos que pudieran surgir en los procesos de elección de los contralores locales y por mandato del art. 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Asamblea Departamental ajustó el trámite al articulado de la Resolución 0728/19 de la Contraloría General de la República, que desarrolló un marco de garantías mínimas para las convocatorias de este tipo.

Pero sí -en gracia de discusión- la anterior interpretación no fuere convincente, el Congreso de la República expidió la **Ley 2200 de 2022**, en la que en su **art. 34** se consolidó el valor legal de la Resolución 0728/19 del Contralor General de la República y las normas aplicadas por la Asamblea del Cesar en la Convocatoria, que a la letra reza:

“Artículo 34. Elección del Contralor. Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrollen o modifiquen. El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor.”



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

En conclusión, en los términos de la convocatoria contenida en la Resolución 545 de 2021, se surtieron las etapas pertinentes y se conformó una terna con los tres mejores puntajes, de la cual la Asamblea Departamental eligió al Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR en el cargo, tal como lo disponen la Constitución y la Ley.

3.2.- LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PERIODO 2022-2025 GARANTIZÓ EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL AL MÉRITO:

El demandante repite hasta la saciedad que él debió ser elegido por la Asamblea Departamental del Cesar como Contralor de este ente territorial comoquiera que obtuvo el puntaje consolidado más alto en la etapa de conformación de terna, por lo tanto, debe aplicarse el principio del mérito pues se considera como la persona mas apta para el cargo.

En primer lugar, debe manifestarse que ese argumento desconoce abiertamente la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Reglamento relacionado con la elección de los contralores departamentales en Colombia. En efecto, tal como se dijo extensamente en el medio exceptivo anterior, existe todo un marco normativo especial que regula la elección de estos funcionarios, y desconocerlo conllevaría a violentar el principio de supremacía constitucional contenido en el art. 4 Superior.

A propósito del principio de supremacía constitucional, la Corte Constitucional lo ha reconocido de la siguiente manera:

“La supremacía de la Constitución Política sobre el resto de prescripciones del sistema de derecho nacional, es un principio estructurante del orden jurídico: el conjunto de prescripciones que integran el derecho positivo, se ordena en un sistema normativo, en virtud de la unidad y coherencia que le imprimen los valores, principios y reglas establecidas en la Constitución. En otras palabras, el orden jurídico de la sociedad política se estructura a partir de la Carta Fundamental. Por eso, ha dicho la Corte: “La posición de supremacía de la Constitución - ha dicho esta Corporación - sobre las restantes normas que integran el orden jurídico, estriba en que aquélla determina la estructura básica del Estado, instituye los órganos a través de los cuales se ejerce la autoridad pública, atribuye competencias para dictar normas, ejecutarlas y decidir conforme a ellas las controversias y litigios que se susciten en la sociedad, y al efectuar todo esto, funda el orden jurídico mismo del Estado. (...)”

La noción de supremacía constitucional parte de la naturaleza normativa de la Constitución, que se revela en el carácter de fuente primaria del ordenamiento jurídico. En tal sentido, el artículo 4 de la Constitución Política indica: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”. Así, la naturaleza normativa del orden constitucional es la clave de la sujeción del orden jurídico restante a sus disposiciones, en virtud del carácter vinculante que tienen sus reglas. Tal condición normativa y prevalente de las normas constitucionales, la sitúan en el orden jurídico como fuente primera del sistema de derecho interno, comenzando por la validez misma de las normas



infraconstitucionales cuyas formas y procedimientos de producción se hallan regulados en la propia Constitución. De ahí que la Corte haya expresado: La Constitución se erige en el marco supremo y último para determinar tanto la pertenencia al orden jurídico como la validez de cualquier norma, regla o decisión que formulen o profieran los órganos por ella instaurados. El conjunto de los actos de los órganos constituidos -Congreso, Ejecutivo y jueces- se identifica con referencia a la Constitución y no se reconoce como derecho si desconoce sus criterios de validez. La Constitución como *lex superior* precisa y regula las formas y métodos de producción de las normas que integran el ordenamiento y es por ello “fuente de fuentes”, *norma normarum*. Estas características de supremacía y de máxima regla de reconocimiento del orden jurídico propias de la Constitución, se expresan inequívocamente en el texto del artículo 4”⁸.

Por su parte, el art. 7 del Acto Legislativo 04/19 dispuso que entraría a regir a partir de su promulgación el 18 de septiembre de 2019 y **derogaba las disposiciones que le sean contrarias**, lo que impone a todas las autoridades judiciales y administrativas el deber de darle cumplimiento inmediato, en virtud de los principios de obligatoriedad y eficacia inmediata de las normas superiores. A este respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado manifestó, en concepto 2276 de 2015, lo siguiente:

“Es preciso indicar que en su condición de norma jurídica, la norma constitucional tiene carácter vinculante⁹, efecto general inmediato¹⁰ y poder reformatorio de las disposiciones constitucionales anteriores, en aplicación de la regla *ley posterior deroga ley anterior* del artículo 2º de la Ley 153 de 1887-¹¹. Asimismo, deja sin efecto la legislación anterior que le sea contraria, tal como lo establece expresamente el artículo 9º ibídem:

“**Artículo 9.** La Constitución es ley reformatoria y derogatoria de la legislación preexistente. Toda disposición legal anterior á (sic) la Constitución y que sea claramente contraria a su letra o a su espíritu, se desechará como insubsistente.”

Así, dado que el Constituyente derivado no sujetó a plazo ni a condición suspensiva la entrada en vigencia del Acto Legislativo 4 de 2019, es claro que las disposiciones de dicha enmienda rigen y obligan desde el día siguiente al de su promulgación, independientemente de las leyes y los actos administrativos que se deban expedir para desarrollar o reglamentar determinados aspectos de la reforma. En esa medida, es claro que las normas del Acto Legislativo 4 de 2019 deben aplicarse a cualquier elección de contralores departamentales, municipales y distritales que se haga a partir del 18 de septiembre de 2019, entre ellas, la Convocatoria para la Elección del Contralor Departamental del Cesar 2022-2025.

Al respecto, en **concepto No. 2436 emitido por Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2019**¹², se consideró lo siguiente:

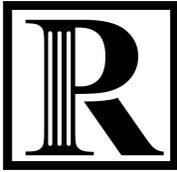
⁸ CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-415 de 2012.

⁹ «[3] Sentencia C-652 de 2003».

¹⁰ «[4] Sentencia C-957 de 2007».

¹¹ «[5] Aplica en este punto lo indicado por la Corte Constitucional, en el sentido de que la Constitución es ley, “en su expresión más primigenia y genuina” (Sentencia C-739 de 2001)».

¹² Radicación interna: 2436. Número único: 11001-03-06-000-2019-00186-00. Referencia: Acto Legislativo 4 de 2019. Elección de contralores territoriales. Facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas. C.P. Dr. Álvaro Namén Vargas.



“[E]l sistema de elección de los contralores territoriales mantiene, después de expedido el Acto Legislativo 4 de 2019, los mismos elementos esenciales que, según lo explicado, estaban previstos en las normas anteriores, con algunas diferencias importantes, como pasa a explicarse: (...) Con respecto a la competencia para su designación, esta sigue recayendo en las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales. (...) En relación con el mecanismo para la designación de tales funcionarios, este sigue siendo el de «elección», precedida de «convocatoria pública conforme a la ley», respetando los «principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género». (...) **No obstante, el Acto Legislativo 4 de 2019 presenta, en este aspecto, dos diferencias importantes, frente a las normas anteriores de la Constitución: (...) La primera radica en que, mientras el artículo 272 superior, en su versión anterior, disponía simplemente que la elección se haría «mediante convocatoria pública conforme a la ley», el nuevo texto prescribe que la elección debe hacerse de una «terna» conformada por los aspirantes que «obtengan los mayores puntajes» en la respectiva convocatoria pública.** Es decir que, según la normativa anterior, integrada por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, y por la Ley 1904 de 2018, el acto de elección, propiamente dicho, podía recaer sobre una *lista de elegibles*, que debía ser de diez candidatos, según la ley. **En cambio, conforme al marco constitucional actual, la elección solo debe recaer sobre una «terna», conformada por los tres candidatos elegibles que hayan obtenido los mayores puntajes en la convocatoria.** (...) La segunda variación consiste en que, bajo las normas anteriores (artículos 126 y 272 constitucionales), la convocatoria pública estaba sujeta exclusivamente a los principios constitucionales referidos y a lo que dispusiera la ley, al paso que, **según el Acto Legislativo 4 de 2019, dicha convocatoria está sometida, adicionalmente, a las disposiciones que expida la Contraloría General de la República, para desarrollar «los términos generales» de dicho procedimiento.** (...) Ahora bien, es importante mencionar que el Acto Legislativo 4 de 2019 entró en vigencia «a partir de la fecha de su promulgación», según lo dispuesto expresamente en su artículo 7, lo que ocurrió el 18 de septiembre de 2019.”

En segundo lugar, el actor confunde el principio constitucional del mérito con la modalidad de selección del concurso de méritos para proveer cargos públicos en Colombia, como si dicha modalidad de escogencia fuera el único mecanismo para garantizar ese principio. Se puede garantizar el principio del mérito en procedimientos de selección distintos a los concursos públicos de méritos, como lo son las actuales convocatorias públicas para la elección de contralores departamentales.

Efectivamente, el Acto Legislativo 2 de 2015 adoptó el sistema de “convocatoria pública” como regla general para la elección de servidores públicos por parte de las corporaciones públicas, frente a lo cual cabe preguntarse si se trata de una figura igual o diferente a la del “concurso público de méritos” que ya estaba prevista en la Constitución Política como regla general para el reclutamiento de funcionarios públicos (artículo 125). Pues bien, según la Ley 909 de 2004 (régimen general del empleo público), el concurso público de méritos es un procedimiento de selección de servidores públicos basado en la libre concurrencia, la publicidad, la transparencia, la objetividad, la eficiencia, la eficacia, la confiabilidad y el mérito: como quiera que su objetivo es la búsqueda de las personas más capacitadas e idóneas para el ejercicio del cargo ofrecido, lo cual se relaciona directamente con los derechos fundamentales a la igualdad y a la



participación en el ejercicio y conformación del poder público; es el procedimiento aplicable en todos aquellos casos en que la ley, excepcionalmente, no haya previsto una forma diferente de vinculación al empleo público (artículo 125 C.P.).

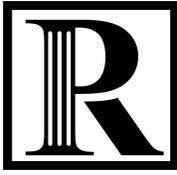
De acuerdo con la misma Ley 909 de 2004 y otras leyes especiales que regulan concursos de méritos para la provisión de diversos empleos públicos, los concursos siguen en esencia unas etapas básicas de convocatoria y reclutamiento, evaluación de condiciones objetivas y subjetivas de los candidatos, y conformación de listas de elegibles. Además, como ha reiterado la jurisprudencia, es característica esencial del concurso que la lista de elegibles se ordene estrictamente de acuerdo con el resultado del procedimiento de selección (regla de mérito), de modo que quien obtiene la mejor calificación adquiere el derecho a ser nombrado en el respectivo cargo.

Ahora bien, los debates legislativos dan cuenta de que el Acto Legislativo 2 de 2015 al utilizar la expresión “**convocatoria pública**” optó por un mecanismo de elección que si bien se funda en los mismos principios básicos de los concursos públicos (incluso en cuanto al criterio de mérito), se diferencia de estos en que **al final del proceso de selección las corporaciones públicas conservan la posibilidad de valorar y escoger entre los candidatos que han sido mejor clasificados**. Se entendió que, si se adoptaba un concurso público de méritos como tal, se obligaba al organismo nominador a nombrar de acuerdo con el orden de clasificación de los aspirantes, lo que se consideró como una reducción indebida de la autonomía de las corporaciones públicas. Por tanto, se dijo, era necesario acudir a un sistema transparente, público, objetivo y basado en el mérito, pero que fuera distinto al concurso público en cuanto permitiera al organismo elector escoger entre los varios candidatos que superaran la etapa de selección. De este modo, además de que literalmente se trata de expresiones distintas y que el nuevo artículo 126 Constitucional alude a una y otra como figuras separadas (al señalar que la convocatoria aplicará “salvo los concursos regulados por la ley”), **se observa que los antecedentes del Acto Legislativo 2 de 2015 ratifican que el constituyente derivado quiso diferenciar la convocatoria pública del concurso público de méritos del artículo 125 de la Constitución Política, particularmente porque en los procesos de elección mediante convocatoria pública no existe un orden obligatorio de escogencia entre los candidatos que superan las etapas de selección, tal como ocurre en los concursos de méritos.**

Así pues, el sistema de convocatoria pública mantiene un grado mínimo de valoración o discrecionalidad política en cabeza de las corporaciones públicas para escoger entre quienes se encuentran en la “lista de elegibles”, aspecto que constituye el elemento diferenciador entre la convocatoria pública de los artículos 126, 178A, 231, 257, 267 y 272 de la Constitución Política, y el concurso público de méritos a que alude el artículo 125 de la misma Carta. **Sin embargo, en lo demás (publicidad de la convocatoria, reclutamiento de los mejores perfiles, transparencia, aplicación de criterios objetivos y de mérito, etc.) puede decirse que no existen diferencias sustanciales entre uno y otro mecanismo de selección de servidores públicos**¹³.

Aunado a ello, dentro de la convocatoria pública enjuiciada se garantizó el principio constitucional del mérito, toda vez que el acto de elección no surgió de la arbitrariedad ni el capricho de los diputados del Cesar, antes bien, emanó luego de emplearse

¹³ Reproducción extensa del Concepto No. 2274 del 10 de noviembre de 2015, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-06-000-2015-00182-00 (2274). C.P. Álvaro Namén Vargas.



mecanismos objetivos de eliminación, calificación y clasificación para seleccionar a los tres aspirantes mejor preparados y que obtuvieron mayor puntaje consolidado, por ejemplo, se aplicaron unas pruebas de conocimientos relacionadas con las temáticas de gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, además, se utilizaron criterios objetivos para la ponderación de las pruebas y de puntuación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras.

También es importante resaltar que el Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR acreditó un puntaje de 84 en la prueba de conocimientos, lo que lo ubicó con el puntaje mas alto de todos los aspirantes en esa importante etapa eliminatoria de la convocatoria pública, es decir, no se puede menospreciar su mérito para estar dentro de la terna como lo pretende hacer ver el demandante. Por lo demás, se presentaron 55 profesionales para aspirar al cargo y luego de surtidas las etapas de selección objetiva, clasificaron solo 3 para la entrevista y elección ante la Plenaria de la Asamblea Departamental, lo cual demuestra aun más que se garantizó el principio constitucional al mérito.

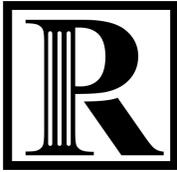
Finalmente, no puede pasarse por alto que el demandante al momento de inscribirse a esta convocatoria aceptó todas y cada una de las reglas que ella contenían, entre ellas la de la conformación de una terna y no que el mayor puntaje debía ser obligatoriamente el elegido como contralor; por el contrario, desconocer la normatividad que gobierna la convocatoria conllevaría a la vulneración de los derechos fundamentales de mi poderdante.

En consecuencia, respetuosamente ruego a la Sala rechazar los argumentos expuestos en este cargo por el actor.

3.3.- SENTENCIAS CITADAS POR EL ACTOR NO SON APLICABLES AL CASO CONCRETO, SON ANTERIORES AL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 Y NO CONSTITUYEN PRECEDENTE JUDICIAL VINCULANTE:

El demandante cita tres providencias judiciales que considera aplicables a este asunto, sin embargo, todas incurrir en varios yerros insalvables que les impiden servir de precedente judicial vertical y de obligatorio cumplimiento para el caso concreto. De manera que, me pronunciaré sobre cada una de ellas:

- 1. Sentencia del 29 de septiembre de 2016, Sección Quinta del Consejo de Estado, Radicado No. 70001-23-33-000-2016-00011-02:** Como se dijo anteriormente, las convocatorias publicas para la elección de contralores territoriales fueron modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019 y su normatividad complementaria (Ley 1904/18 y Resolución 0728/19), de manera que existe norma positiva especial que regula el procedimiento de elección de estos funcionarios. Para el momento en que fue dictada esta sentencia (año 2016), no existían estas normas especiales, por lo tanto, cualquier interpretación judicial de ese entonces que le sea contraria a la voluntad del constituyente derivado del año 2019, no se deberá tener en cuenta. Además, no se trata de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo o de la Sección Quinta del Consejo de Estado, ni de tres decisiones en el mismo sentido que constituyan doctrina probable.



2. **Sentencia del 4 de agosto de 2016, Sección Quinta del Consejo de Estado, Radicado No. 11001-03-28-000-2016-00009-00:** Se aplican los mismos razonamientos que la sentencia anterior, adicionándole que no es aplicable al caso concreto porque no se trata de la elección de un contralor departamental sino de la del director de una Corporación Autónoma Regional, lo cual genera una diferencia enorme pues existe normatividad especial para la elección de aquellos funcionarios.
3. **Sentencia del 15 de diciembre de 2016, Sección Quinta del Consejo de Estado, Radicado No. 2001-23-33-000-2016-00089-01:** Se reiteran los mismos argumentos expuestos para la sentencia No. 1 arriba citada.

En virtud de lo anterior, tales decisiones judiciales no gobiernan o no son aplicables al caso concreto, por lo que solicito a la Sala no tenerlas en cuenta para resolver el asunto.

3.4.- LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PERIODO 2022-2025 GARANTIZÓ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁴ ha definido el debido proceso administrativo como: "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados¹⁵".

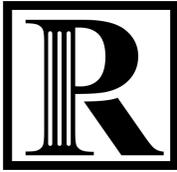
La Corte ha establecido que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso¹⁶."

Aterrizados los anteriores razonamientos jurisprudenciales al caso concreto, podemos manifestar que no existe prueba alguna que avizore que al señor demandante se le vulneró el derecho fundamental al debido proceso administrativo, al contrario, contó con todas las oportunidades para presentarse, controvertir pruebas, participar, impugnar decisiones, notificarse y sujetarse a los lineamientos establecidos previamente en la Resolución No. 545 de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea del Departamento del Cesar.

¹⁴ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencias C-214 de 1994 y T-051 de 2016

¹⁵ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-214 de 1994.

¹⁶ *Ibidem*.



Como tampoco prueba que se le haya dado un trato discriminatorio frente a los demás aspirantes que lo haya puesto en posición de desventaja; antes bien, luego de superar las etapas del proceso, logró ingresar a la terna de elegibles ante la Plenaria de la Asamblea Departamental. Por lo cual no se evidencia vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad y a participar en la conformación y ejercicio del poder.

Por lo expuesto, solicito a la Sala no acoger estos argumentos en la sentencia.

3.5.- GENERICA

Adicional a las excepciones propuestas en el presente escrito, propongo la denominada excepción genérica, en virtud de la cual deberán declararse probadas las excepciones que, no habiendo sido expresamente enunciadas, resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y las directrices jurisprudenciales que constituyan el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de dedicarse el presente litigio.

Por consiguiente, solicito reconocer oficiosamente las demás excepciones que resulten probadas en el transcurso del trámite procesal.

IV. SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Conforme al actuar de la parte demandante, solicito que ésta sea condenada en costas y agencias en derecho, tal como lo establece el artículo 365 y s.s. del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

De forma respetuosa solicito se sirva tener como pruebas las siguientes:

6.1.- PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

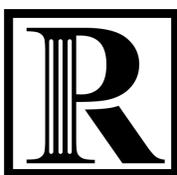
Respetuosamente solicito a la Sala que reconozca como pruebas, los documentos aportados oportunamente con la demanda.

6.2.- PRUEBAS DOCUMENTALES PARTE DEMANDADA:

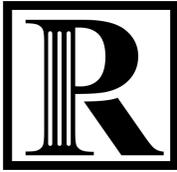
Solicito que tenga como pruebas los documentales que se encuentran publicados en la pagina web oficial de la Asamblea Departamental del Cesar, en relación a la Convocatoria para la Elección del Contralor Departamental del Cesar Periodo 2022-2025, visibles en el siguiente enlace: <https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/>

En ese orden, en esta oportunidad probatoria aporto los siguientes documentos:

1. Resolución No. 545 de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea del Departamento del Cesar, visible en el siguiente enlace: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/Resolucion_545_DE_2021_Convocatoria_Publica_Contralor_del_Cesar_2022-2025.pdf
2. Acta de Cierre de la inscripción de las hojas de vida postuladas para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, fechada el 20 de octubre de 2021:



- https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/ACTA_DE_CIERRE_inscripci%C3%B3n_hojas_de_vida_convocatoria_Contralor_del_Cesar_2022-2025.pdf
3. Resolución No. 572 del 25 de octubre de 2021, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar modificó el cronograma de la convocatoria: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/003-Resolucion_N_572_Modificacion_del_cronograma.pdf
 4. Lista de admitidos e inadmitidos dentro de esta convocatoria, fechada el 26 de octubre de 2021, y expedida por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/004-Listado_de_Admitidos.pdf
 5. Lista definitiva de admitidos e inadmitidos dentro de esta convocatoria, de fecha 29 de octubre de 2021, y expedida por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/005-Listado_de_Admitidos_Definitivo.pdf
 6. Resultados de la prueba de conocimientos dentro de esta convocatoria, de fecha 8 de noviembre de 2021, expedido por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/06_Resultados_Prueba_de_Conocimientos_CA.pdf
 7. Resolución No. 621 del 16 de noviembre de 2021, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar modificó el cronograma de la convocatoria: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/07-RESOLUCION_621_DE_2021_MODIFICACION_CRONOGRAMA_CG_2022-2025.pdf
 8. Resolución No. 622 del 16 de noviembre de 2021, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar modificó el cronograma de la convocatoria: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/08-RESOLUCION_622_DE_2021_MODIFICACION_CRONOGRAMA_CG_2022-2025.pdf
 9. Resultados definitivos de la prueba de conocimientos, calendado el 23 de noviembre de 2021, expedido por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/009-Resultados_Definitivo_de_prueba_Conocimiento_Contralor_del_Cesar_2022-2025.pdf
 10. Resultados numéricos de la evaluación de hoja de vida de los aspirantes que continúan en el proceso para la elección del Contralor de Cesar, de fecha 24 de noviembre de 2021, expedido por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/010-RESULTADOS_Evaluacion_hoja_de_vida%20Convocatoria_contralor_del_%20cesar_2022-2025.pdf
 11. Resultados definitivos de la evaluación de hoja de vida en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, fechado el 30 de noviembre de 2021, expedido por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/011-Resultados_definitivo_evaluacion_hoja_de_vida_Contralor_del_Cesar_2022-2025contralor.pdf
 12. Resultados finales del proceso de convocatoria pública para el cargo de Contralor Departamental del Cesar 2022 – 2025, calendado el 1 de diciembre de 2021, expedido por el rector de la Universidad de la Costa: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/012-Resultados_Finales_Convocatoria_Contralor_Cesar_2022-2025.pdf



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

13. Acto por medio del cual la Mesa Directiva de la Asamblea del Cesar procedió a conformar la terna con los candidatos al cargo de contralor del departamento del cesar para el periodo 2022 – 2025, fechado el 2 de diciembre de 2021: https://asambleacesar.gov.co/c/convocatorias/0001-2021-01-10-2021/013-CONFORMACION_DE_TERNA_Convocatoria_Contralor_del_Cesar-2021-2025.pdf
14. Decreto 000186 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual el Gobernador del Departamento del Cesar convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para surtir la etapa de entrevista y elección del Contralor del Departamento del Cesar, Periodo 2022-2025.
15. Acta No. 02 del 30 de diciembre de 2021, en la que se documenta que la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, en sesión extraordinaria de esa fecha, eligió al Dr. JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR en el cargo de Contralor Departamental del Cesar.

VI. ANEXOS

Acompaño la presente contestación de la demanda con el poder especial conferido al suscrito por el demandado; acompañado de correo electrónico remitario.

VII. CANALES DIGITALES DE COMUNICACION

Recibiré notificaciones a través del correo electrónico rafaelperezdecastro@outlook.com. Teléfono celular y WhatsApp: 301 2821959.

Mi poderdante las recibirá en el correo electrónico: juanfravillazon@hotmail.com

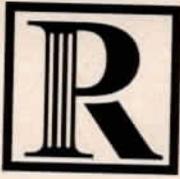
La parte demandante y la Asamblea Departamental del Cesar recibirán notificaciones en la forma indicada en la demanda.

Atentamente,

RAFAEL JOSE PÉREZ DE CASTRO

C.C. No. 1.065.601.530 de Valledupar

T.P. No. 227.033 del C. S. de la J.



Rafael José
Pérez De Castro
Servicios Jurídicos Especializados

Doctora
DORIS PINZON AMADO
Magistrada Ponente
Tribunal Administrativo del Cesar
E. S. D.

Medio de control: Nulidad electoral
Demandante: Edgardo Alonso Santiago Arrieta
Demandados: Juan Francisco Villazón Tafur (Contralor del Departamento del Cesar) – Asamblea Departamental del Cesar
Radicado: 200012333000-2022-00064-00
Asunto: Poder para actuar

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la C.C. No. 1.065.607.323, actuando en mi calidad de demandado como Contralor Departamental del Cesar, de forma respetuosa otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, abogado inscrito en el Registro Nacional de Abogados, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente y ejerza la defensa judicial e integral de mis intereses dentro del proceso judicial de la referencia.

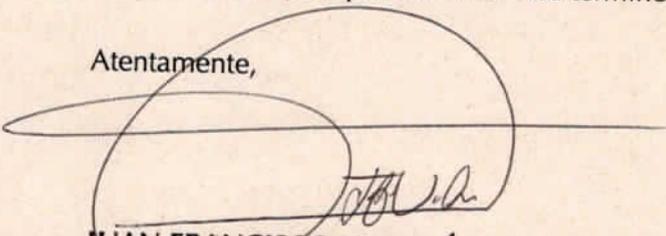
Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, tachar documentos, disponer del derecho litigioso y demás facultades del artículo 77 del CGP.

El canal digital de comunicaciones de mi apoderado es el correo electrónico: **rafaelperezdecastro@outlook.com**; el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Mi canal digital para notificaciones es el correo electrónico: **juanfravillazon@hotmail.com**

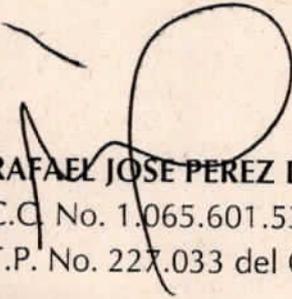
Sírvase reconocerle personería en los términos de este mandato.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
C.C. No. 1.065.607.323

Acepto,



RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
C.C. No. 1.065.601.530 de Valledupar
T.P. No. 227.033 del C. S. de la J.

Re: 2022-00064 - PODER ESPECIAL - MEDIO DE CONTROL NULIDAD ELECTORAL - JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Juan Francisco villazon tafur <juanfravillazon@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 11:04 AM

Para: Rafael Perez De Castro <rafaelperezdecastro@outlook.com>

Valledupar, 4 de marzo de 2022

Doctor
RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
Apoderado judicial
Valledupar - Cesar

De conformidad con lo establecido por el art. 5 del Decreto 806 de 2020, de forma respetuosa adjunto poder especial para que represente y ejerza la defensa judicial e integral de mis intereses dentro del medio de control de nulidad electoral promovido en mi contra por el señor Edgardo Alonso Santiago Arrieta, conocido en primera instancia por el Tribunal Administrativo del Cesar, M.P. Doris Pinzón Amado, radicado No. 200012333000-2022-00064-00.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
C.C. No. 1.065.607.323

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Rafael Perez De Castro <rafaelperezdecastro@outlook.com>

Enviado: Wednesday, March 2, 2022 9:51:08 AM

Para: PACHO VILLAZON <juanfravillazon@hotmail.com>

Asunto: 2022-00064 - PODER ESPECIAL - MEDIO DE CONTROL NULIDAD ELECTORAL - JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Valledupar, 2 de marzo de 2022

Doctor
JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar
Valledupar - Cesar
E. S. D.

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	Edgardo Alonso Santiago Arrieta
Demandados:	Juan Francisco Villazón Tafur (Contralor del Departamento del Cesar) – Asamblea Departamental del Cesar
Radicado:	200012333000-2022-00064-00
Asunto:	Remisión de poder para actuar

De forma respetuosa adjunto el poder especial para representar y ejercer la defensa judicial e integral de sus intereses dentro del medio de control de nulidad electoral de la referencia, en el que usted figura como demandado, conocido en primera instancia por el Tribunal Administrativo del Cesar, M.P. Doris Pinzón Amado, radicado No. 200012333000-2022-00064-00.

De conformidad con lo establecido por el art. 5 del Decreto 806 de 2020, solicito que el mismo sea firmado, escaneado y enviado a mi correo electrónico: rafaelperezdecastro@outlook.com.

Cordialmente,

RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
C.C. No. 1.065.601.530 de Valledupar
T.P. No. 227.033 del C. S. de la J.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 172132

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **RAFAEL JOSE PERES DE CASTRO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1065601530.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	227033	12/03/2013	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 1 BIS # 19A1-51, APTO. 804A	CESAR	VALLEDUPAR	5876806 - 3012821959
Residencia CALLE 1 BIS # 19A1-51, APTO 804A	CESAR	VALLEDUPAR	5876806 - 3012821959
Correo	RAFAELPEREZDECASTRO@OUTLOOK.COM		

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **marzo** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**RESOLUCION No. 545
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR
PERIODO 2022 - 2025**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: "(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente Gobernador y Alcalde."

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 7 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realiza de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales derogando las disposiciones que le sean contrarias.



Que el artículo 16 de la citada resolución consagra “RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO”. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará la Asamblea Departamental del Cesar se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Departamental.

Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2.018, la Mesa Directiva profirió la Resolución 506 del 16 de septiembre de 2021, “por medio de la cual se inicia la selección de la institución de educación superior y la apertura de las convocatorias publica para la elección del contralor del departamento del Cesar para el periodo 2022- 2025 y la elección del secretario general de la Corporación Asamblea del Cesar” y posteriormente, se procedió a dar inicio a la invitación publica bajo la modalidad de selección de minima cuantía No. 002 DE 2021 cuyo objeto es “Seleccionar una institución de educación superior con acreditación de alta calidad para que lleve a cabo las etapas de las convocatorias correspondientes para proveer el cargo de contralor (a) del departamento del cesar para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025 y para proveer el cargo de secretario (a) general de la asamblea departamental del cesar para el periodo reglamentario 2022” la cual fue publicada en el SECOP I. arrojando como resultado la aceptación de la propuesta económica presentada por la Corporación Universidad de la Costa – CUC.

Que en razón de lo expuesto corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Cesar por mandato legal señalado en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018 realizar una convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor Departamental período 2022 - 2025.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO. Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR periodo 2022 - 2025, estarán supeditadas a los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, Decreto 1222 de 1986 y la presente Resolución.



ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR DEPARTAMENTAL estará bajo la responsabilidad de la Mesa directiva de la Duma, la corporación en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales elegirá contralor bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, el reglamento interno de la corporación y la presente Resolución.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor del Departamento DEL CESAR tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
- 6, Evaluación de hoja de vida
7. Conformación terna
8. Entrevista
9. Examen de integridad
10. Elección del Contralor.

ARTICULO 5. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b) Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
- c) Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
- d) No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1992 y en la ley 330 de 1996
- e) No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo
- f) No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia
- g) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- h) No superar las pruebas de conocimientos.
- i) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Asamblea Departamental o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos
- j) Por suplantación en la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.
- k) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
- l) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 6. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, podrá y deberá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de



Asamblea Departamental del Cesar

materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Sí como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 7. COSTOS. Los costos del proceso de selección serán sufragados en su totalidad por la asamblea Departamental; los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento para la presentación de las pruebas, entrevista y demás gastos necesarios.

ARTICULO 8. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de una reclamación sobre las mismas o cuando así lo ordene autoridad competente.

II. CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos hombres y mujeres que cumplan con todos los requisitos Constitucionales y Legales para desempeñar el cargo de Contralor Departamental DEL CESAR, periodo Constitucional 2022 - 2025.

ARTÍCULO 10. EMPLEO CONVOCADO. El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

Denominación del cargo	Contralor Departamental DEL CESAR
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	01
Tipo de vinculación	Empleo Público de Periodo Constitucional.
Periodo de Vinculación	Desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre del 2025.
Sede de Trabajo	Cesar
Asignación básica máxima 2021	\$13.883.667

ARTICULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano
- b) Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años



Asamblea Departamental del Cesar

- d) Acreditar título universitario
- e) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley
- f) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- g) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Los Contralores Departamentales además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio, de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental bajo su control.
7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales departamentales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2°. , inciso 2°. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.



11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Departamento.
14. Auditar el balance de la hacienda departamental.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

17. Las demás que determine la ley.

III. INHABILIDADES

ARTÍCULO 13. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.

IV. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 14. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario durante dicho lapso la convocatoria se publicará de forma permanente en las carteleras de la Asamblea Departamental del Cesar y en la página web de la corporación www.asambleacesar.gov.co; de la misma forma se publicará un aviso por un día en un diario de amplia circulación local, igualmente, se pautará un aviso en tres días diferentes en una emisora de amplia difusión local. Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución

ARTICULO 15. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental DEL CESAR, hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de la página web de la Asamblea Departamental.



Asamblea Departamental del Cesar

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas se comunicará a los aspirantes por correo electrónico, por lo menos con un (1) días hábil de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTICULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.

- 1. LUGAR DE INSCRIPCION.** La inscripción se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental DEL CESAR o al correo secreasambleacesar@gmail.com

Dirección:	Calle 16 No 12 - 120
Teléfono	5743370
Fechas de inscripción y horario	De las 8:00 am del 12 de octubre de 2021 hasta las 5:00 pm del 19 de octubre de 2021

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- c) Con la inscripción; el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección y se ciñe a las modificaciones que se surtan a la misma.
- d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
- e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, página web de la CORPORACIÓN y que se notificará a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.
- f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.



PARAGRAFO. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito que la Asamblea Departamental o el operador de la convocatoria pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

2. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá presentarse personalmente en la Secretaría General de la Asamblea Departamental DEL CESAR o realizar su inscripción al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com para ello deberá remitir la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública www.dafp.gov.co, impreso y debidamente diligenciado, firmado y con los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales; tales documentos deberán ser entregados en una carpeta y con todos los documentos debidamente foliados. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta, en caso de ser remitidos por correo electrónico deberán consolidarse en un solo archivo en formato pdf.

Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública-www.dafp.gov.co
- 2) Fotocopia del documento de identificación legible.
- 3) Acta de grado o título profesional
- 4) Tarjeta profesional en las carreras que requieran
- 5) Certificado actualizado de antecedentes
 - a) Judiciales
 - b) Disciplinarios
 - c) Fiscales
 - d) Profesionales, según el caso
 - e) Contravencionales
- 6) Acreditar tener definida la Situación militar (hombres menores de 50 años)
- 7) Certificaciones laborales, donde conste; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.
- 8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado, y copia de un ejemplar de las publicaciones que pretenda hacer valer en el presente proceso.
- 9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

a) **ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.



Asamblea Departamental del Cesar

b) **EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA** La experiencia profesional y el ejercicio de la docencia se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. Los documentos exigidos en el presente artículo son insubsanables

ARTICULO 17. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser</p>



Asamblea Departamental del Cesar

		homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 18. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor Departamental DEL CESAR y que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria general, de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN		
Publicación y divulgación del aviso de Invitación y la convocatoria	1 de octubre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental
ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS		
Inscripciones y recepción de hojas de vida. Deberán entregar las hojas de vida con el lleno de los requisitos determinados en la convocatoria y los respectivos soportes (debidamente foliados)	De las 8:00 a.m de 12 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m del 19 de octubre de 2021	Secretaría General de la Asamblea Departamental DEL CESAR o al correo secreasambleacesar@gmail.com
Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos	25 de Octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental.



Asamblea Departamental del Cesar

Presentación de reclamaciones por no admisión	de 26 y 27 de octubre del 2021 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Se recibirán únicamente en el correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Respuesta de reclamaciones formuladas por no admisión	28 de Octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	29 de octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo de los aspirantes
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Aplicación de las pruebas de conocimientos	2 de Noviembre del 2021 2:00 p.m.	Se le notificara a través de los correos personales de cada aspirante el sitio a donde se va a realizar la prueba de conocimientos.
Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos	8 noviembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante.
Reclamaciones resultados pruebas de conocimientos	De las 8:00 a.m del 9 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 10 de noviembre de 2021	Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de conocimientos y resultados definitivos de pruebas de conocimientos	16 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.	22 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados hoja de vida	Del 23 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 24 de noviembre de 2021	Los cuáles serán presentados al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida	25 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Resultados de la convocatoria	1 de diciembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante



Asamblea Departamental del Cesar

Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Departamental	2 de diciembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
PUBLICIDAD DE LA TERNA y EXAMEN DE INTEGRIDAD	Del 3 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021	Página web de Asamblea Departamental
Entrevista Y Elección del contralor Departamental	30 de Diciembre de 2021	Recinto de la Asamblea departamental 9:00 a.m

ARTICULO 20. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web y demás medios establecidos en la convocatoria.

ARTICULO 21. RECLAMACIONES En los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán PRESENTAR LAS RECLAMACIONES sobre inadmisión, resultados de evaluación de conocimientos y Evaluación de hoja de Vida. Las reclamaciones serán presentadas al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com

ARTICULO 22. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

V. PRUEBAS Y ENTREVISTA

ARTÍCULO 23. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 24. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la UNIVERSIDAD DE LA COSTA en la fecha indicada en el cronograma de la presente resolución



ARTÍCULO 25. NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LAS PRUEBAS: Las pruebas tendrán su enfoque en temáticas que giren en torno a:

1. **Gerencia Pública.**
2. **Control fiscal.**
3. **Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.**
4. **Las relaciones del ente de control y la administración pública.**

Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTICULO 26. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% de la prueba de conocimientos y los resultados de las demás pruebas según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 27. PUBLICACION DE RESULTADOS En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 28. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en la página web y demás medios establecidos en la presente resolución

V. TERNA DE ELEGIBLES

ARTICULO 29. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental será publicada por la Mesa directiva de la Asamblea Departamental DEL CESAR en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

ARTÍCULO 30: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 31. ENTREVISTA La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. La entrevista se desarrollará por la plenaria



Asamblea Departamental del Cesar

de la corporación pública la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTICULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Barros', written over a horizontal line.

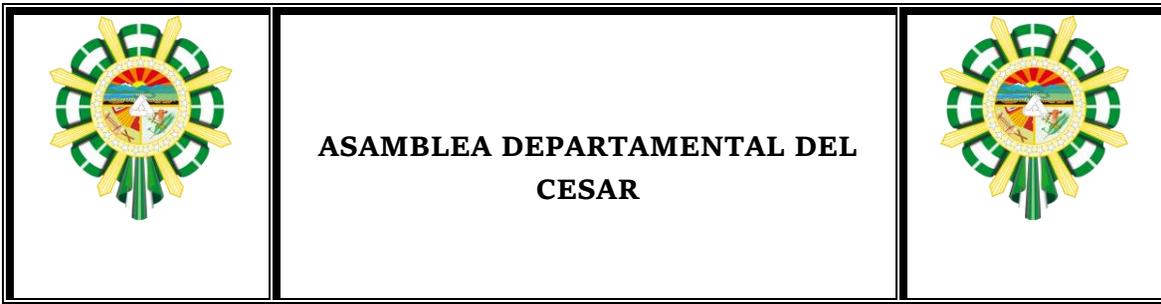
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Robinson Galván López', written over a horizontal line.

ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Segundo Vicepresidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Antonio Hinojosa Barros', written over a horizontal line.

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
CESAR**

ACTA DE CIERRE

En cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria pública reglamentada a través de la Resolución No. 545 del 30 de septiembre de 2021, siendo las 5:00 pm del día 19 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar, procedo a realizar el cierre de la inscripción de las hojas de vida postuladas para proveer el cargo de **CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PERIODO 2022 - 2025**, por lo que en calidad de Secretario General doy constancia de que en la fecha y hora señalada se inscribieron cincuenta y cinco (55) hojas de vida, por consiguiente, me permito relacionarlas en el siguiente cuadro:

RELACIÓN ASPIRANTES INSCRITOS

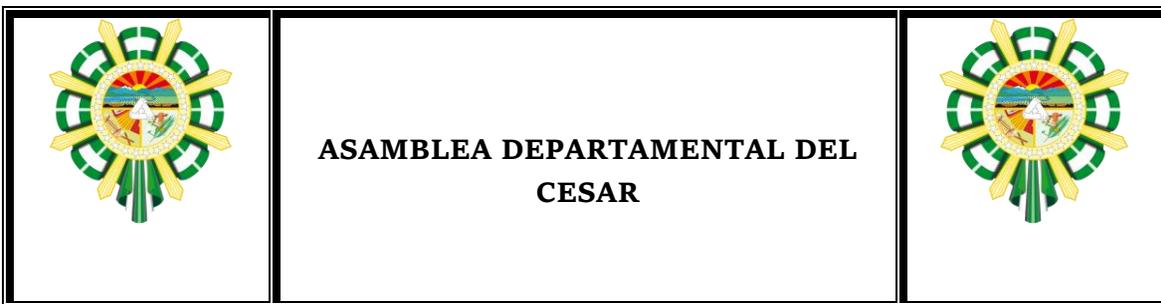
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	OBSERVACIÓN
1	YOMAIRA BOHORQUEZ ARAUJO	49.768.676	Recibida En La Instalación De La Corporación
2	YLIANA KARINA GONZALEZ CORPAS	40.943.291	Recibida En La Instalación De La Corporación
3	ALVARO VICENTE FUENTES	18.937.438	Recibida En La Instalación De La Corporación
4	LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES	1.065.584.177	Recibida En La Instalación De La Corporación
5	BALDOMERO ROSADO Q.	77.186.350	Recibida En La Instalación De La Corporación
6	WILFRIDO GARCIA CHAMORRO	77.164.550	Recibida En La Instalación De La Corporación
7	EDUARDO JOSE PAVAJEAU DAZA	7.572.846	Recibida En La Instalación De La Corporación
8	JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR	1.065.607.323	Recibida En La Instalación De La Corporación
9	MARLON LOPEZ DE CASTRO	77177314	Recibida En La Instalación De La Corporación
10	FREDIS ENRIQUE TORRES GUETTE	77.021.933	Recibida En La Instalación De La Corporación
11	ALCIDES DE JESUS ARREGOCES BARROS	79.152.950	Recibida En La Instalación De La Corporación
12	MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO	36.622.522	Recibida En La Instalación De La Corporación
13	VANESSA AROCA ARAUJO	49.721.184	Recibida En La Instalación De La Corporación
14	JESUS ADOLFO VARON GUTIERREZ	80.770.417	Recibida En La Instalación De La Corporación
15	GIOVANNI AROCA ARAUJO	12.646.110	Recibida En La Instalación De La Corporación
16	PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO	12.6465.38	Recibida En La Instalación De La Corporación
17	EDWIN ALONSO GIRON QUINTANA	77.018.270	Recibida En La Instalación De La Corporación
18	FABIO JOSE MENDOZA MENDEZ	1.065.581.364	Recibida En La Instalación De La Corporación



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
CESAR**



19	ELBA ROSA QUIROZ MARTINEZ	36.572.537	Recibida En La Instalación De La Corporación
20	ERIKA JUDITH VASQUEZ QUIROZ	1.064.118.342	Recibida En La Instalación De La Corporación
21	JAIRO ANTONIO CABRALES OSORIO	13.716.626	Recibida En La Instalación De La Corporación
22	CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ	91.280.863	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
23	EMILIO MEDINA NORIEGA	18.904.148	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
24	ALEXANDER AMAYA OVALLE	77.170.173	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
25	JUAN BERNARDO PERALTA MEJIA	15.172.887	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
26	ANTONY ALBERTO ROPERO BACCA	12.645.289	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
27	RODRIGO HERNANDEZ FERNANDEZ	17.974.429	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
28	YIMMY ALFONSO SILVA CASTRILLO	77.192.959	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
29	AHIBES MIGUEL ECHAVEZ HERRERA	19.768.676	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
30	YESENIA MARIA GONZALEZ FUENTES	56.097.822	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
31	NICOLAS JULIO GONZÁLEZ MONROY	77.096.753	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
32	BALDOMERO ROSADO QUINTERO	77.186.350	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
33	EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA	8.794.092	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
34	ALEXANDER TORO PÉREZ	12.495.358	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
35	RICARDO LUIS DAZA MENDOZA	84.037.997	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
36	JUAN CARLOS FONTALVO GAMARRA	77.172.061	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
37	GUSTAVO COTES AROCA	1.129.571.053	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
38	PABLO EMILIO BECERRA BAUTE	12.646.386	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
39	MARITZA CECILIA VILLERO PALMEZANO	36.622.522	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
40	SEBASTIAN HERNANDEZ CAAMAÑO	77.019.733	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
41	CARLOS GNECCO QUINTERO	12.436.224	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
42	EFRAÍN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES	1.043.006.301	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
43	JOSE MARIA ARAUJO MURGAS	5.093.915	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
44	WILSON ENRIQUE MOLINA CUELLO	77.194.995	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
45	MARÍA ALEJANDRA ARIZA SOCARRAS	1.065.589.672	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
46	SAÚL ANDRÉS RUDAS MOSCARELLA	80.083.615	Recibidas A Través Del Correo Electrónico



47	LUIS CARLOS DAZA VEGA	77.172.721	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
48	MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ	49.721.215	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
49	CARLOS JOSÉ NARANJO ARABIA	73.215.932	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
50	HAYER GONZALEZ BARRERO	98.563.901	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
51	YOBETH DUARTE HINOJOSA	84.103.746	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
52	MADELEINE HERNÁNDEZ CERVERA	52.435.637	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
53	CARLOS ANDRÉS AMAYA RIOS	18.956.289	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
54	ANDREA ELIZABETH GRANJA ZAMBRANO	59.835.238	Recibidas A Través Del Correo Electrónico
55	OSWALDO BERNAL ARIÑO	73.582.022	Recibidas A Través Del Correo Electrónico

Asimismo, doy constancia que para el cierre de la inscripción de los aspirantes al Cargo del Contralor Departamental 2022 – 2025, hizo presencia el funcionario Comisionado por parte de la Procuraduría Regional Del Cesar, el doctor MAURICIO ALBERTO FONTALVO AREAS, identificado con la cedula de ciudadanía 84.457.784 de Santa Marta.

Finalmente, para mayor constancia se firma la presente acta de cierre, el día martes 19 de octubre de 2021 a las 5:00 pm.

Firma en documento original

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS

Secretario General

Asamblea Departamental del Cesar

Firma en documento original

MAURICIO ALBERTO FONTALVO AREAS

Comisionado

Procuraduría Regional Del Cesar



**RESOLUCION No. 572
25 DE OCTUBRE DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 “CRONOGRAMA DEL PROCESO” DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PERIODO 2022 - 2025”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

La Asamblea Departamental del Cesar, a través de la Resolución 545 de 2021, dio apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor del Departamento del Cesar 2022 – 2025. Dicha Resolución contiene las etapas a surtir, las cuales son:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
- 6, Evaluación de hoja de vida
7. Conformación terna
8. Entrevista
9. Examen de integridad
10. Elección del Contralor.

Que artículo 19 de la Resolución 545 de 2021, estableció el cronograma del proceso y en cumplimiento del mismo el día 25 de octubre corresponde publicar la lista de admitidos y no inadmitidos del cual es responsable la universidad seleccionada que para el caso en concreto es la Corporación Universitaria de la Costa – CUC.

Que en atención a la comunicación recibida por vía telefónica realizada por la Corporación Universidad de la Costa en la que informaron a la asamblea de un daño en el servidor de internet de las dependencias comprometidas con la verificación de requisitos mínimos y documentos del proceso de convocatoria pública para la elección del contralor departamental del cesar lo cual ha impedido el normal desarrollo de la actividad durante el día de hoy, lo que genera un hecho ajeno a la voluntad del operador por lo que solicita se modifique el cronograma en lo atinente a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos.

Que lo anterior, en efecto constituye un hecho ajeno a la voluntad de la entidad contratada lo que conlleva a la imposibilidad del desarrollo de la actividad señalada



Asamblea Departamental del Cesar

en el cronograma la mesa directiva modificará el mismo a efectos de garantizar la legalidad del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 19 de la Resolución No. 545 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS		
Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos	26 de Octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental.
Presentación de reclamaciones por no admisión	27 y 28 de octubre del 2021 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Se recibirán únicamente en el correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Respuesta de reclamaciones formuladas por no admisión	29 de Octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	29 de octubre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo de los aspirantes
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Aplicación de las pruebas de conocimientos	2 de Noviembre del 2021 2:00 p.m.	Se le notificara a través de los correos personales de cada aspirante el sitio a donde se va a realizar la prueba de conocimientos.
Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos	8 noviembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante.
Reclamaciones resultados pruebas de conocimientos	De las 8:00 a.m del 9 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 10 de noviembre de 2021	Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de conocimientos y resultados definitivos de pruebas de conocimientos	16 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.	22 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados hoja de vida	Del 23 de noviembre del 2021 hasta las 5	Los cuáles serán presentados al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com



Asamblea Departamental del Cesar

	pm del 24 de noviembre de 2021	
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida	25 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Resultados de la convocatoria	1 de diciembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Departamental	2 de diciembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
PUBLICIDAD DE LA TERNA y EXAMEN DE INTEGRIDAD	Del 3 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021	Página web de Asamblea Departamental
Entrevista Y Elección del contralor Departamental	30 de Diciembre de 2021	Recinto de la Asamblea departamental 9:00 a.m

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos de la Resolución 545 del 2021 que no fueron modificados conservan su validez.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Segundo Vicepresidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 26 de agosto de 2021

Doctor

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

E S D

REF. LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR 2022 – 2025

De manera atenta me permito informarle que luego de revisar las hojas de vida de los aspirantes inscritos a la convocatoria pública para la elección del contralor departamental del Cesar se encuentran que los aspirantes que continuación se indican reunieron los requisitos y acreditaron los documentos para ser admitidos al proceso de selección.

49.768.676	Admitido
40.943.291	Admitido
18.937.438	Admitido
1.065.584.177	Admitido
77.164.550	Admitido
1.065.607.323	Admitido
77177314	Admitido
79.152.950	Admitido
36.622.522	Admitido
49.721.184	Admitido
80.770.417	Admitido
12.646.110	Admitido
12.6465.38	Admitido
77.018.270	Admitido
36.572.537	Admitido
1.064.118.342	Admitido
13.716.626	Admitido
91.280.863	Admitido



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

18.904.148	Admitido
77.170.173	Admitido
15.172.887	Admitido
12.645.289	Admitido
17.974.429	Admitido
77.192.959	Admitido
19.768.676	Admitido
56.097.822	Admitido
77.096.753	Admitido
8.794.092	Admitido
12.495.358	Admitido
84.037.997	Admitido
77.172.061	Admitido
1.129.571.053	Admitido
12.646.386	Admitido
77.019.733	Admitido
12.436.224	Admitido
1.043.006.301	Admitido
5.093.915	Admitido
77.194.995	Admitido
1.065.589.672	Admitido
80.083.615	Admitido
77.172.721	Admitido
49.721.215	Admitido
73.215.932	Admitido
98.563.901	Admitido
84.103.746	Admitido
52.435.637	Admitido
18.956.289	Admitido
59.835.238	Admitido
73.582.022	Admitido



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De la misma forma se encuentra que los aspirantes que a continuación se relacionan son inadmitidos por las razones que a continuación se indican

7.572.846	Inadmitido No aporta declaración juramentada de no estar inhabilitado para el cargo
77.021.933	Inadmitido No aporta antecedentes disciplinarios del ejercicio de su profesión
1.065.581.364	Inadmitido no aporta Certificado de Medidas correctivas
77.186.350	Inadmitido no acredita ejercicio de funciones públicas por dos años, ni aporta certificado de antecedentes de medidas correctivas

Cordialmente

Eduardo Crissien Borrero
Rector



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 29 de octubre de 2021

Doctor

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

E S D

REF. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR 2022 – 2025

De manera atenta me permito informarle que luego de resolver el recurso presentado por el aspirante 77.186.350 y la solicitud de aclaración presentada por el aspirante 18.904.148, el cual indicó que su número de cedula había sido transcrito de forma errada en el listado inicial.

Los admitidos en forma definitiva al presente proceso de selección son los siguientes

49.768.676	Admitido
40.943.291	Admitido
18.937.438	Admitido
1.065.584.177	Admitido
77.164.550	Admitido
1.065.607.323	Admitido
77177314	Admitido
79.152.950	Admitido
36.622.522	Admitido
49.721.184	Admitido
80.770.417	Admitido
12.646.110	Admitido
12.6465.38	Admitido
77.018.270	Admitido
36.572.537	Admitido
1.064.118.342	Admitido



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

13.716.626	Admitido
91.280.863	Admitido
18.904.143	Admitido
77.170.173	Admitido
15.172.887	Admitido
12.645.289	Admitido
17.974.429	Admitido
77.192.959	Admitido
19.768.676	Admitido
56.097.822	Admitido
77.096.753	Admitido
8.794.092	Admitido
12.495.358	Admitido
84.037.997	Admitido
77.172.061	Admitido
1.129.571.053	Admitido
12.646.386	Admitido
77.019.733	Admitido
12.436.224	Admitido
1.043.006.301	Admitido
5.093.915	Admitido
77.194.995	Admitido
1.065.589.672	Admitido
80.083.615	Admitido
77.172.721	Admitido
49.721.215	Admitido
73.215.932	Admitido
98.563.901	Admitido
84.103.746	Admitido
52.435.637	Admitido
18.956.289	Admitido
59.835.238	Admitido
73.582.022	Admitido
77.186.350	Admitido

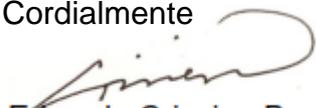


Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De la misma forma se encuentra que los aspirantes que a continuación se relacionan son inadmitidos de forma definitiva por las razones que a continuación se indican

7.572.846	Inadmitido No aporta declaración juramentada de no estar inhabilitado para el cargo
77.021.933	Inadmitido No aporta antecedentes disciplinarios del ejercicio de su profesión
1.065.581.364	Inadmitido no aporta Certificado de Medidas correctivas

Cordialmente


Eduardo Crissien Borrero
Rector



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 8 de Noviembre de 2021

Doctor

JORGE ANTONIO BARROS GNECO

Presidente Asamblea Departamental del Cesar

E S D

REF: Resultados pruebas de conocimientos

Cordial Saludo

De manera atenta me dijo a usted con el fin de comunicarle los resultados de la prueba de conocimientos efectuada en el marco del proceso de selección para la elección del Contralor Departamental del Cesar periodo 2022 -2025

Debe indicarse que a la prueba asistieron 41 de los 50 aspirantes habilitados para la misma y los resultados son los siguientes

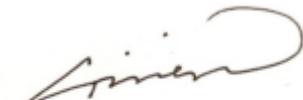
CEDULA	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
5.093.915	26	52
8.794.092	38	76
12.436.224	23	46
12.495.358	22	44
12.645.289	22	44
12.646.110	16	32
12.646.386	12	24
12.646.538	21	42
13.716.626	13	26
15.172.887	12	24
17.974.429	18	36
18.904.143	21	42
18.937.438	30	60
36.572.537	13	26
40.943.291	20	40



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

49.721.184	11	22
49.721.215	26	52
49.768.676	37	74
52.435.637	17	34
56.097.822	30	60
73.215.932	23	46
77.018.270	26	52
77.019.733	13	26
77.096.753	27	54
77.164.550	37	74
77.172.061	16	32
77.172.721	20	40
77.177.314	19	38
77.186.350	19	38
77.192.959	31	62
77.194.995	27	54
79.152.950	20	40
80.083.615	19	38
84.037.997	29	58
84.103.746	17	34
98.563.901	21	42
1.043.006.301	25	50
1.064.118.342	27	54
1.065.584.177	17	34
1.065.589.672	19	38
1.065.607.323	42	84

Cordialmente


Eduardo Crissien Borrero
 Rector

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCIÓN No. 621 (16 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL CESAR PERIODO 2022 – 2025

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 545 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 545 del 30 de septiembre de 2021, se dio inicio al proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del departamento del Cesar.
2. Que a través de la Resolución No. 572 de 2021, la mesa directiva modificó el cronograma de la convocatoria pública.
3. Que el 26 de octubre de la presente anualidad la mesa directiva de la Corporación procedió a publicar la lista de admitidos y no admitidos en la convocatoria pública.
4. Que el 29 de octubre de la presente anualidad la mesa directiva de la Corporación procedió a publicar la lista definitiva de admitidos en la convocatoria pública.
5. Que el pasado 08 de noviembre se emitió por parte de la Universidad de la Costa los resultados de la prueba de conocimientos efectuada en el marco del proceso para la elección del contralor Departamental del Cesar periodo 2022 – 2025.
6. Que luego de publicados los resultados, los aspirantes Nicolás Julio González Monroy, Yimmy A. Silva Castrillo y Edgardo Alonso Santiago Arrieta han solicitado que con el fin de ejercer en forma adecuada la contradicción de los resultados de la prueba de conocimientos, que cada aspirante conozca de primera mano las respuestas esperadas para cada pregunta, así como la posibilidad de cotejar dicha información contra el cuadernillo de preguntas y su hoja de respuestas.
7. Que la sentencia T – 180 de 2015 estableció que no permitírsele a la reclamante conocer la evaluación y sus respuestas, equivale a impedirle controvertir las pruebas con las cuales fundamenta su descontento a la calificación, y en consecuencia la transgresión el debido proceso, pues no puede olvidarse que este último es de rango Constitucional, y dicha prohibición establecida en un decreto no puede vulnerarlo, pues de acuerdo con el artículo 4º de la Carta Constitucional se debe dar prevalencia a la primera.
8. Que la Asamblea Departamental del Cesar en el presente proceso ha garantizado los derechos de todos los aspirantes por lo que se procederá a modificar el cronograma de la presente convocatoria pública, estableciendo que para los aspirantes que así lo requirieron se les exhiba su cuadernillo y hoja de respuestas, para lo cual se remitirá por parte de la Universidad de la Costa vía correo electrónico el cuadernillo, hoja de respuestas de cada uno

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

de los aspirantes que lo solicitaron y hoja de respuestas esperadas a la presidencia de la Asamblea y ante un funcionario de la duma departamental se realizara la respectiva revisión. Es de anotar que el tiempo de verificación será el mismo que se contó para el desarrollo de la prueba esto es de noventa (90) minutos por aspirante.

El horario de exhibición de las pruebas será el siguiente:

- Aspirante Nicolás Julio González Monroy identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.096.753 día 18 de noviembre de 2021 hora: 10:00 a.m. en las instalaciones de la Asamblea Departamental.
- Aspirante Yimmy A. Silva Castrillo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.192.959 día: 18 de noviembre de 2021 hora:2:00 p.m. en las instalaciones de la Asamblea Departamental.
- Aspirante Edgardo Alonso Santiago Arrieta identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.794.092 día 18 de noviembre de 2021 hora 4:00 p.m. en las instalaciones de la Asamblea Departamental.

9. Que siguiendo lo señalado por la sentencia T – 180 de 2015 no se permitirá la toma de copias o fotos del cuadernillo de preguntas.

En merito de lo expuesto la Mesa directiva de la Asamblea departamental del Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la convocatoria pública para las fases pendientes de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Cesar, señalado en el artículo primero de la Resolución 572 del 25 de octubre de 2021, el cual quedará así:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Publicación de la presente resolución	16 de noviembre de 2021	Página web de la Corporación.
Exhibición de pruebas a los aspirantes que así lo solicitaron	18 noviembre de 2021	Instalación de la Asamblea Departamental.
Ampliación de Reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos aspirantes	De las 8:00 a.m del 19 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 20 de noviembre de 2021	Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

que solicitaron exhibición del cuadernillo		
Respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos	22 de noviembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Resultados definitivos prueba de conocimientos	22 de noviembre de 2021	Página web de la Asamblea Departamental.
Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.	23 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados hoja de vida	Del 24 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 25 de noviembre de 2021	Los cuáles serán presentados al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida	29 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Resultados de la convocatoria	1 de diciembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Departamental	2 de diciembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
PUBLICIDAD DE LA TERNA y EXAMEN DE INTEGRIDAD	Del 3 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021	Página web de Asamblea Departamental
Entrevista Y Elección del contralor Departamental	30 de Diciembre de 2021	Recinto de la Asamblea departamental 9:00 a.m

ARTICULO SEGUNDO: Las demás normas de las Resolución 545 del 2021 mantienen su plena vigencia.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la pagina web de la asamblea departamental y remitir a los correos de todos los aspirantes que efectuaron la prueba de conocimientos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.



JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente



ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Segundo Vicepresidente



MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCIÓN No. 622 (19 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL CESAR PERIODO 2022 – 2025

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 545 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 545 del 30 de septiembre de 2021, se dio inicio al proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del departamento del Cesar.
2. Que a través de las Resoluciones No. 572 y 621 de 2021, la mesa directiva modificó el cronograma de la convocatoria pública.
3. Que el día 18 de noviembre fue recibida solicitud a través del correo secreasambleacesar@gmail.com por parte del aspirante Yimmy A. Silva Castrillo. En la cual manifestó: *De igual manera, tal como se le manifestó en el día de hoy al señor secretario de la Asamblea, se observa en la resolución adiada, que hay Ampliación de Reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos aspirantes que solicitaron exhibición del cuadernillo, desde las 8:00 a.m del 19 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 20 de noviembre de 2021. Pero analizando dichas fechas se encuentra que nos están otorgando como fecha máxima para presentar reclamaciones, hasta la 5 de la tarde de un día no hábil, como lo es el sábado 20.*
4. Que la Asamblea Departamental del Cesar en el presente proceso ha garantizado los derechos de todos los aspirantes por lo que se procederá a modificar el cronograma de la presente convocatoria pública.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva de la Asamblea departamental del Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la convocatoria pública para las fases pendientes de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Cesar, señalado en el artículo primero de la Resolución 621 del 16 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Ampliación de Reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos aspirantes	De las 8:00 a.m del 19 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 22 de noviembre de 2021	Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

que solicitaron exhibición del cuadernillo		
Respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos	23 de noviembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Resultados definitivos prueba de conocimientos	23 de noviembre de 2021	Página web de la Asamblea Departamental.
Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.	24 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados hoja de vida	Del 25 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 26 de noviembre de 2021	Los cuáles serán presentados al correo electrónico secreasambleacesar@gmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida	30 de noviembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Resultados de la convocatoria	1 de diciembre del 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Departamental	2 de diciembre de 2021	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante
PUBLICIDAD DE LA TERNA y EXAMEN DE INTEGRIDAD	Del 3 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021	Página web de Asamblea Departamental
Entrevista Y Elección del contralor Departamental	30 de Diciembre de 2021	Recinto de la Asamblea departamental 9:00 a.m

ARTICULO SEGUNDO: Las demás normas de las Resolución 545 del 2021 mantienen su plena vigencia.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la pagina web de la asamblea departamental y remitir a los correos de todos los aspirantes que efectuaron la prueba de conocimientos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.



JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente



ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Segundo Vicepresidente



MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 23 de noviembre de 2021

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECO
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
E S D

REF. RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR 2022 – 2025

De manera atenta me permito informarle que una vez analizadas y habiendo dado respuesta a las tres reclamaciones presentadas en contra de la prueba de conocimientos efectuadas dentro del proceso de selección del Contralor Departamental del Cesar los resultados son los siguientes

CEDULA	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
5.093.915	26	52
8.794.092	38	76
12.436.224	23	46
12.495.358	22	44
12.645.289	22	44
12.646.110	16	32
12.646.386	12	24
12.646.538	21	42
13.716.626	13	26
15.172.887	12	24
17.974.429	18	36
18.904.143	21	42
18.937.438	30	60
36.572.537	13	26
40.943.291	20	40
49.721.184	11	22
49.721.215	26	52



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 25 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

49.768.676	37	74
52.435.637	17	34
56.097.822	30	60
73.215.932	23	46
77.018.270	26	52
77.019.733	13	26
77.096.753	27	54
77.164.550	37	74
77.172.061	16	32
77.172.721	20	40
77.177.314	19	38
77.186.350	19	38
77.192.959	32	64
77.194.995	27	54
79.152.950	20	40
80.083.615	19	38
84.037.997	29	58
84.103.746	17	34
98.563.901	21	42
1.043.006.301	25	50
1.064.118.342	27	54
1.065.584.177	17	34
1.065.589.672	19	38
1.065.607.323	42	84

Cordialmente

Eduardo Crissien Borrero
Rector



Corporación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 24 de Noviembre de 2021

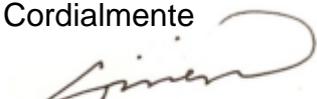
Doctor
JORGE ANTONIO BARRIOS GENECO
Presidente Asamblea Departamental del Cesar
E S D

Ref. Evaluación de hoja de vida proceso de selección para designar el cargo de contralor Departamental del Cesar

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de remitir los resultados numéricos de la evaluación de hoja de vida de los aspirantes que continúan en el proceso para la elección del contralor de Cesar

CEDULA	Formación Académica	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Publicaciones
1.065.607.323	30	40	0	0
8.794.092	30	100	0	0
77.164.550	0	80	0	0
49.768.676	30	100	0	0
77.192.959	60	45	30	0
56.097.822	60	55	0	0
18.937.438	60	80	0	0

Cordialmente



Eduardo Crissien Borrero
Rector



Corporación Universidad de la Costa CUC. Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 30 de Noviembre de 2021

Doctor
JORGE ANTONIO BARRIOS GENECA
Presidente Asamblea Departamental del Cesar
E S D

Ref. Resultados Definitivos Evaluación de hoja de vida proceso de selección para designar el cargo de contralor Departamental del Cesar

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que una vez resuelto el único recurso presentado en contra de los resultados de evaluación de hoja de vida de los aspirantes que continúan en el proceso para la elección del contralor de Cesar, los resultados definitivos de dicha fase son los siguientes

CEDULA	Formación Académica	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Publicaciones
1.065.607.323	30	40	0	0
8.794.092	30	100	0	0
77.164.550	0	80	0	0
49.768.676	30	100	0	0
77.192.959	60	45	30	0
56.097.822	60	55	0	0
18.937.438	60	80	0	0

Cordialmente



Eduardo Crissien Borrero
Rector



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR



CONFORMACIÓN DE TERNA

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en usos de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Resolución 545 del 2021, procede a conformar la Terna, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Universidad de la Costa remitió a la Corporación el día 01 de diciembre de 2021 un informe sobre los resultados de la prueba de conocimientos, formación académica, experiencia laboral, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, así:

CEDULA	PUNTAJE	Formacion Academica	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Publicaciones	total					
8.794.092	76	30	100	0	0	65,1					
49.768.676	74	30	100	0	0	63,9					
1.065.607.323	84	30	40	0	0	60,9					
18.937.438	60	60	80	0	0	57					
77.164.550	74	0	80	0	0	56,4					
77.192.959	64	60	45	30	0	55,65					
56.097.822	60	60	55	0	0	53,25					
84.037.997	58	NO APROBARON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS									
1.064.118.342	54										
77.194.995	54										
77.096.753	54										
77.018.270	52										
49.721.215	52										
5.093.915	52										
1.043.006.301	50										
73.215.932	46										
12.436.224	46										
12.645.289	44						NO APROBARON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS				
12.495.358	44										
98.563.901	42										
18.904.143	42										
12.646.538	42										
79.152.950	40										
77.172.721	40										
40.943.291	40										
1.065.589.672	38										
80.083.615	38										
77.186.350	38										
77.177.314	38										
17.974.429	36										
1.065.584.177	34										
84.103.746	34										
52.435.637	34										
77.172.061	32										
12.646.110	32										
77.019.733	26										
36.572.537	26										
13.716.626	26										
15.172.887	24										
12.646.386	24										
49.721.184	22										



Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los aspirantes en las etapas de la convocatoria procede esta Mesa Directiva a conformar la terna con los candidatos al cargo de contralor del departamento del Cesar para el periodo 2022 – 2025 que alcanzaron los mayores puntajes, así:

CANDIDATO	CEDULA	PUNTAJE
EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA	8.794.092	65,1
YOMAIRA BOHORQUEZ ARAUJO	49.768.676	63,9
JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR	1.065.607.323	60,9

Se firma en Valledupar – Cesar, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

Firma documento original

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

Firma documento original.

ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Segundo Vicepresidente

Firma documento original

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



DECRETO No. 000186 DE 28 DIC 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en Decreto 1222 de 1986, Ley 1871 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental del Cesar es una corporación pública de carácter colegiado con representatividad democrática función político - administrativa encargada del estudio, debate, modificación, presentación y aprobación de proyectos de ordenanza.

Que conforme al numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: “(...) 12. Convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar exclusivamente los temas para los cuales ha sido convocada”.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1871 de 2017 (modificatorio del artículo 29, Ley 617 de 2000), establece que: “las Asambleas podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”.

Que la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, a través de Resolución No. 545 de 30 de septiembre de 2021, realizó convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, cuyo cronograma fue modificado mediante Resolución No. 622 de 19 de noviembre de 2021, que fijó la entrevista y elección del Contralor Departamental para el día 30 de diciembre de 2021.

Que el artículo 272 de la Constitución Política, dispone que: “Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.

Que en consideración a lo anterior, se requiere convocar a sesiones extraordinarias con el propósito de realizar la elección del Contralor Departamental para el periodo 2022 – 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, para la elección del Contralor Departamental del Cesar , periodo 2022 - 2025.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000186 DE 28 DIC 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido del presente acto a la mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, a través de la Secretaria de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los 28 DIC 2021

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno
Revisó:	Eduardo Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 26

SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑOR GOBERNADOR
ENCARGADO DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 000186 DEL 28 DE
DICIEMBRE 2021
(30 DE DICIEMBRE DEL 2021)

ACTA No.02

FECHA: VALLEDUPAR 30 DE DICIEMBRE 2021
HORA DE INICIACIÓN: 8:06 AM
LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR - CESAR.

ASISTENTES:

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO
GALVAN LOPEZ ROBINSON
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL
LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES
SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER ausente
OBREGÓN GARCIA NURYS CECILIA ausente
QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO
ROMERO NAVARRO PETRONA
ROMERO RODRIGUEZ RAUL
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA ausente

ORDEN DEL DÍA

SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑOR GOBERNADOR
ENCARGADO DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 000186 DEL 28 DE
DICIEMBRE 2021

(30 DE DICIEMBRE 2021)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACIÓN A DIOS
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
5. ENTREVISTA Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL DPTO DEL CESAR PARA EL PERIODO 2022 - 2025
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA
TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 36

8. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario: Señor presidente me permito informarle que en la sesión virtual del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente ocho (08) honorable diputado por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

Presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sirvase señor secretario darle lectura el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario: Leído el orden del día señor presidente.

El presidente: Leído el orden del día se coloca en consideración de la honorable plenaria, se abre la discusión, el orden del día sigue abierta, se anuncia que se a cerrar, queda cerrada, sirvase llamar a lista para votación nominal del orden del día 30 de diciembre señor secretario.

Secretario: para reportar la presencia del diputado SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER.

Presidente: reportamos la presencia del honorable diputado JESUS SUAREZ.

Secretario: procedo a llamar a lista para votación nominal en aprobación del orden del día del 30 de diciembre de 2021.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	POSITIVO
GALVAN LOPEZ ROBINSON:	POSITIVO.

Presidente: reportamos la presencia de la honorable NURIS OBREGON GARCIA.

Secretario: reportada la presencia de la diputada Nuris obregón, procedo con el llamado a lista del orden del día en votación nominal.

GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO
LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES:	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER:	POSITIVO
OBREGÓN GARCIA NURYS CECILIA:	POSITIVO
QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO:	POSITIVO
ROMERO NAVARRO PETRONA:	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ RAUL:	POSITIVO
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA:	AUSENTE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Artículo 3 de la Ley 173 de 1994

El secretario: le informo señor presidente que una vez llamado para votación nominal en la aprobación del orden del día del 30 de diciembre de 2021 obtuvo diez (10) votos positivos siendo aprobado así de esta manera por la plenaria dptal del cesar.

El presidente: aprobado el orden del día continúe señor secretario con la lectura del orden del día.

3. INVOCACIÓN A DIOS

Presidente: Se le otorga la oración a la diputada Petrona Romero.

diputada PETRONA ROMERO. Muy buenos días a las personas que nos acompañan en la barra a los periodistas en estos momentos nos disponemos a darle gracias a dios. Donde hoy se llevar a cabo un evento muy importante como es la elección del contralor dptal.

Presidente: continúe señor secretario.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

El secretario: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición radicada en secretaría general.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto

**PROPOSICIÓN N°. 187
(30 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Precintase su lectura y apruébense las actas número 01 del 29 de diciembre de 2021 la cual se encuentran transcrita y a disposición de los H. diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JORGE ANTONIO BARROS GNECCO. Leida la proposición 187 del 2021 presidente.

Presidente: se coloca en consideración la proposición se abre la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, sírvase llamar a lista para votación nominal de la proposición señor secretario.

Secretario: con gusto señor presidente procedo a llamar a lista

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	POSITIVO
GALVAN LOPEZ ROBINSON:	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO
LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES:	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER:	POSITIVO
OBREGÓN GARCIA NURYS CECILIA:	POSITIVO
QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO:	POSITIVO
ROMERO NAVARRO PETRONA:	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ RAUL:	POSITIVO
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA:	AUSENTE

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 26

Secretario: le informo señor presidente que la votación nominal para aprobación de la proposición 187 del 2021 obtuvo diez (10) votos positivos siendo aprobada por la plenaria de la asamblea dptal.

Presidente: aprobada la proposición continúe señor secretario con el orden del día

5. ENTREVISTA Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO 2022 – 2025

Secretario: presidente le informo presidente que dicho punto da cumplimiento a la resolución 545 del 2021 modificadas por las resoluciones 621 del 2021, 572 del 2021 y 622 del 2021 en su artículo 19 el cual en los cronogramas se estableció la entrevista y elección del contralor del dpto. del cesar para el periodo 2022 – 2025 dicho proceso el cual se realizó dio como terna a los siguientes candidatos: el doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA identificado con CC No. 8.794.092; la doctora YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO identificada con CC No. 49.768.676 y el doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR identificado con la CC No. 1.065.607.323 los cuales hacen presencia en el recinto de la honorable asamblea dptal del cesar, señor presidente y honorables diputados.

Presidente : con los buenos días a los compañeros darle un gran saludo a EDGAR ALONSO SANTIAGO ARRIETA a la doctora YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO y al doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR amigos y amigas periodistas y a cada uno de los amigos y amigas que nos acompañan, darle gracias a dios que nos permite estar en este recinto y felicitar a los 3 candidatos que hoy vamos a escuchar en entrevista 3 excelentes hojas de vida 3 profesionales que hoy llegaron a la terna para elección del contralor del dpto del cesar, la dinámica le vamos a dar con el concepto de los compañeros le vamos a dar 10 minutos a cada uno de los candidatos a la elección, escuchamos inquietudes de los compañeros en los 10 minutos si se alargan no hay ningún inconveniente, sé que algunos compañeros van a tener algunas inquietudes que se las van a manifestar para la persona que está en la entrevista las vaya contestando esa es la entrevista de cada uno de los candidatos a elección del contralor, esa va a ser la dinámica por mesa directiva y vamos a darle el uso de la palabra al doctor Edgardo Alonso Santiago, con los buenos días nuevamente.

Doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA, aspirante a contralor dptal del cesar: muy buenos días a todos primero que todo agradecer a la corporación por haberme dado la oportunidad de participar y sobretodo de brindar las garantías para llegar hasta esta instancia, sabemos que son procesos difíciles que implica dificultades pero gracias a dios en esta oportunidad, en este proceso no ha habido inconvenientes mayores como ya todos lo saben , mi nombre es EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA como todos lo saben soy oriundo de Barranquilla estudie en colegios oficiales estudie en la universidad del atlántico derecho me especialice en derecho administrativo en la universidad libre he hecho otros estudios de carácter superior pero sobre todo me he dedicado al sector público como ustedes pueden ver en mi hoja de vida que radique en mi aspiración; básicamente he tratado he sido funcionario público durante muchos años dedicado al sector público en el área del control desde el año 2004 no me he desprendido de todo lo que tiene ver con el sistema de control y he pasado por entidades de carácter nacional, dptal, distrital en todos estos órganos que tienen que ver con el control fiscal y con el disciplinario, para esta oportunidad nos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 26

honra con participar en este proceso he presentado un plan de trabajo que fue el que le hice llegar a cada uno de ustedes y está preparado pensando en la realidad de la contraloría dptal del cesar, son muchos los temas que debemos tratar en un plan de esto creo que 10 minutos no son suficientes más sin embargo vamos a tratar de resumirlo.

Presidente: no se preocupe doctor haga su exposición tranquilo.

Continua con su exposición el Doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA aspirante: gracias presidente realmente la razón de ser de las contralorías se ha venido desdibujando por las personas que aun participan en ellas pero los que estamos en el área de investigación del control fiscal compartimos una visión que lamentablemente se ha distorsionado en el control fiscal y hoy en día las contralorías parece que estuvieran no del lado de las entidades que vigilan sino por el contrario que estuvieran en contra que no fueran socios estratégicos de estas entidades para que cumplan con sus propósitos, no es mentira que nosotros muchos ustedes como servidores públicos lo saben, han enfrentado y han confrontado dificultades con las contralorías porque en algunos casos se dedican a extorsionar a las entidades a las que le hacen control y eso se debe a que el enfoque que le han dado al control fiscal es un enfoque completamente equivocado una contraloría no es exitosa en la medida en que los informes están llenos de hallazgos eso es mentira, una contraloría es exitosa en la medida en que la entidad que vigila cada día mejora porque nosotros como contralorías tenemos un rol que es el de ejercer control pero ojo para contribuir a que se cumplan los fines esenciales del estado y esos fines esenciales del estado no se cumplen simplemente haciendo una o dos auditorías no señor, es que lo que nos entrega la constitución colombiana es el rol de hacer un control pero buscando que esa entidad cumpla con sus funciones con su rol misional, nos hemos quedado en las contralorías con un simple rol de evaluador, pero no hemos trascendido al rol más importantes que tienen las contralorías garantizar que los sujetos vigilados mejoren, y la mejor manera de que un paciente mejore es que su médico le haga un excelente diagnóstico, pero a partir del diagnóstico tiene que venir un tratamiento adecuado a la situación, en muchas ocasiones la contraloría del dptal del cesar ha hecho buenos diagnósticos en otros no tanto, en otros ni siquiera hay entidades que hace muchos años que ni siquiera le hacen vigilancia, pero el problema no tanto es eso, el problema es que hecho el diagnóstico nos quedamos con el diagnóstico no vamos más allá es decir el control en el dpto del cesar y en el país en general se ha quedado corto porque se distorsiona la visión de las contralorías, siempre hay un simil en donde hemos estado en las partes académica que las contralorías son como el vigilante al que nosotros contratamos para que nos cuide el negocio, ese vigilante 364 días del año ese vigilante cumple con su labor y nunca se pierde nada de lo que están en nuestro negocio porque el cumplió con su labor, pero desafortunadamente el 30 de diciembre se meten los ladrones se llevan las cosas que tenemos y nosotros al final como el vigilante no pudo capturar al ladrón enjuiciamos al vigilante diciendo que fue un pésimo servidor que la contraloría no sirvió porque los recursos que vigilaba se perdieron, resulta que las contralorías ojo el principal enfoque del control fiscal es de carácter preventivo, lamentablemente al contraloría general de la república que tiene micrófono y tiene poder ha venido estrangulando el control territorial de tal manera que nos ha vendido la idea que el control territorial esta muy mal enfocado y es pésimo y en ese sentido nos lleva a que las contralorías para que nos califiquen bien nuestros informes

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 26

estén llenos de hallazgos y de sangre como decimos los que estamos en control fiscal, mi plan de trabajo como ustedes lo verán tiene un eslogan que es yo soy el control enfocado a resultados, porque lo que necesitamos no solamente es ejercer un control sino propiciar unos resultados y esos resultados se deben ver de acuerdo con el resultado con el enfoque que se le dé en ese caso al trabajo. Mi plan de trabajo tiene 3 ejes estratégicos como ustedes podrán ver el 1 eje estratégico es el misional el más robusto el más grande ese eje estratégico cubre toda la parte misional de la contraloría este es los procesos auditores, detección de denuncias, procesos de responsabilidad fiscal sancionatorio y el cobro coactivo verdad, pueden ver esa primera parte del eje estratégico esta enfocado a la parte más importante es las contralorías que es precisamente eso, propiciar la mejora de la calidad de vida de los césarenses, nosotros nos hemos quedado con la mentira que el control solamente esta para encontrar hallazgos doctor CAMILO eso nos ha hecho un daño terrible por que hemos llevado a que las contralorías crean que si los informes no están llenos de hallazgos estamos incumpliendo con su deber y eso mentira por eso ustedes ven que en mi plan de trabajo hay un elemento fundamental en el último eje estratégico es la promoción del control preventivo, ¿Por qué promoción del control preventivo? si la corte constitucional en el 2015 acabo con la función de advertencia y ahora en la reforma decreto 403 del 2020 auspiciada por el acto legislativo del 2019 el 04 nos dice que el control previo y preventivo no lo podemos hacer las contralorías territoriales, es una situación en la cual no estamos de acuerdo seguramente la corte va rectificar eso doctor QUINTIN porque no existe forma que en nuestra constitución diga que la contraloría general de la república es la que puede hacer un control preventivo y nosotros en la territorial no, porque hay un elemento que nos une ¿Cuál es? la protección del patrimonio público, y es que el patrimonio publico en manos de la nación no es más importante que el de las territoriales de manera que creemos y confiamos que la corte cuando haga su labor de control constitucional nos restituya a las contralorías territoriales esa mismas facultades que tiene hoy en día la contraloría general de la república; de manera que le dedique un eje estratégico a eso al control preventivo, y es que el control preventivo es el que va ayudar a que la contraloría dejen de ser vista no como un enemigo de las entidades vigiladas sino como un socio estratégico para cumplir con su deberes doctor JESÚS SUAREZ de lo que se trata en este caso es que la contraloría promueva en los entes vigilados que conozcan el deber ser cómo tienen que hacerlo y como no equivocarse la manera en que hemos concebido ese control previo y preventivo primero es apoyándonos en ese control previo que hacen las oficinas de control interno la doctora YOMAIRA sabe la dificultades que enfrentan los jefes de control interno no a veces están solos un solo gatico o 2 gaticos haciendo un control sobre todo una entidad y para agravar la situación no solamente a veces están solos sino que el líder el jefe de la entidad no los apoya, lo que proponemos es apoyar ese control previo y preventivo que hacen las unidades de control interno desde un programa de apoyo interinstitucional que contara con la participación de la comisión de participación ciudadana a nivel nacional de la función pública y de otros organismos de carácter nacional que están diseñados para esos propósitos, el otro gran elemento estratégico es crear el fondo de bienestar y las escuelas de capacitación información de auditores y servidores públicos, ¿Cuál es ese propósito? el propósito es que la contraloría hoy en día brinde capacitación y formación del deber ser a los funcionarios del dpto, en mi experiencia de muchos años doctor MIGUEL ÁNGEL encontramos que los funcionarios públicos pecan más por no saber que por no querer, terminan en muchas ocasiones enredados en procesos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

21 ENE. 2022

VALLEDUPAR,

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 36

disciplinarios de responsabilidad fiscal no porque cometieron el error porque quisieron sino porque no lo sabían y las contralorías en este momento llegan a hacer su evaluación no tienen en cuenta estas cosas y lo que estamos planteando es oiga vamos a montar un fondo de bienestar que lo tienen muchas contralorías a nivel nacional que se alimente no tienen que haber recursos distintos a lo que recaude la misma contraloría por multas y otros conceptos de esa forma tendremos recursos para brindarle capacitación a nuestros funcionarios de la contraloría también y lo más importante a los funcionarios vigilados por la contraloría a los mismos diputados funcionarios de las alcaldías, de las gobernaciones que muchos pecan insisto no porque quieran equivocarse si no porque no lo conocen no conocen las normas, en uno de los proyectos que tanto hemos desarrollado es el proyecto de transparencia que es el proyecto del 2015 y lo hemos desarrollado en 7 dptos. a nivel nacional hemos encontrado que la mayoría de los funcionarios no saben que tienen la obligación de publicar información específica en la página web como no lo saben no lo cumplen y es una falta disciplinaria porque el artículo 81 ley 1712 estatutaria de transparencia así lo determina, los funcionarios están expuestos en la evaluación que le hicimos a la asamblea a no pasa del 13% en transparencia y seguramente no es porque la presidencia no lo quiera sino porque seguramente o no tiene los elementos o no tiene las personas dedicadas a eso, y así está el dpto. en general, nosotros tenemos un observatorio de transparencia de una fundación de la cual hacemos parte y preocupa que a nivel regional el indicador de transparencia no llega a 30% ojo de manera que lo que pasa en el Cesar es sistemático pero el nivel de transparencia a nivel nacional es superior al 60% así que en el dpto del Cesar tenemos un problema de transparencia grave y ese problema de transparencia se debe básicamente doctor es a que los funcionarios no conocen la norma, esa herramienta nos permitirá capacitarlos, entrenarlos ejercer un control preventivo es decir dándoles las herramientas para que los funcionarios conozcan lo que deben hacer y no se equivoquen después es que la contraloría debe hacer su labor de control correctiva, porque si te dije como tienes que hacerlo y te brinde las herramientas y luego a hacer la auditoria te equivocaste a pesar de que te había instruido que no era así ya no tendré ninguna otra opción sino que ejecutar el control y promover las investigaciones que correspondan verdad, ese es el enfoque preventivo, el resto de mi plan de trabajo que tiene que ver con la parte misional ustedes verán que está enfocado en promover la participación de las juventudes en el control, en la contraloría dptal de sucre donde tuve la oportunidad de apoyar al doctor JORGE BELEÑO en este periodo desarrollamos este proyecto allá se llama contraloría joven en el cual inicio con la ilusión de promover el control con los muchachos y termino siendo el programa más exitoso de una contraloría dptal a nivel nacional, no se imaginan ustedes el entusiasmo de los jóvenes por participar en la cosa pública sobre todo cuando se les da garantías los rodeamos de elementos cuando las contralorías les abren sus puertas sin ningún condicionamiento y en mi caso no solamente sería un control vinculando a los jóvenes sino que crearemos un fondo en el cual van a participar el sector privado para crear estímulos para aquellos jóvenes que se destaquen por sus compromisos de su participación para que puedan tener estímulos como becas para realizar estudios superiores esto no es nuevo esto no lo he inventado yo, esto lo hicieron en Antioquia hace como 12 años y fue un éxito, lo que tratamos es de replicar esos casos exitosos en otros territorios para traerlo aquí al dpto del Cesar, sabemos que los jóvenes aquí también están ansiosos de tener oportunidades y creo que esta sería una excelente herramienta para hacerlo, lo otro está cifrado en hacer auditorias pero concentradas en los temas esenciales, aquí la auditoria general

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 26

de la republica la doctora YOMAIRA lo sabe nos tiene enredados diciendo que tenemos que hacer auditorias de gestión y financiera que es un enredo que no genera ningún benéfico nosotros tenemos que concentrarnos en las auditorias que nos interesan a hacerle auditoria a la contratación al déficit fiscal, hacerle auditoria a la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente ahí es donde está la labor de ser de las contralorías ahí aportaríamos a las entidades, de manera que mi plan de trabajo promueve un control especial sobre la contratación, permanente sobre la contratación y ojo crear un observatorio doctor JESÚS SUAREZ un observatorio de transparencia y anticorrupción en el dpto. ese observatorio lo montamos en la contraloría dptal del magdalena del dpto donde también tengo la oportunidad de trabajar y ha sido un éxito pero sobre todo ha sido una excelente herramienta para hacer control fiscal se ha demostrado que en ese observatorio nos hemos dado cuenta de cosas inimaginable por que no conocian de que se podía tener una herramienta de ese tipo en la reforma 403 del año pasado la contraloría general de la república acoge a esa figura y lo crea para ella pero nosotros ya nos adelantamos desde al año pasado en la contraloría dptal y tenemos nuestro propio laboratorio observatorio que espero que aquí en el cesar sea posible, sería una herramienta excelente para ejercer el control político doctor BARROS porque recogería toda la información sobre de la gestión pública de las entidades en el dpto y marcaría identificaría tendencia de así donde va que han hecho para donde va que presupuesto no ha ejecutado a quienes no les han pagado en fin es un sinnúmero de información valiosa para ejercer el control y el otro tema fundamental en materia misional tiene que ver con las investigaciones, ustedes lo pudieron conocer en un debate que muchos escuchamos en el cual dieron a conocer la pésima labor que ha venido desarrollando la contraloría dptal en materia de investigaciones, yo tengo la oportunidad de trabajar con 4 contralores actualmente pero además comparto con el concejo nacional de contralores donde soy ponente de muchas temáticas y les puedo asegurar que los peores resultado en materia de responsabilidad fiscal están aquí en el dpto cesar es una vergüenza ni siquiera el dpto del amazona o la contraloría del Guainia que tienen 4 gaticos trabajando en toda la contraloría tienen tan pésimo resultado, es una cosa espantosa ver que hay cantidad de proceso no solamente a punto de prescribir que la prescripción es sinónimo de inoperancia es lo que los ciudadanos rechazamos no queremos que eso suceda sin embargo aquí lo tenemos en el 3 piso de este edificio tenemos casi 100 procesos a punto de prescribir es una vergüenza sabemos que hay circunstancia que pesan que no pasan por no querer hay limitaciones de personal pero creo que ha faltado liderazgo con todo el respeto porque lo prioritario cuando un paciente esta UCI es evitar que se muera y eso parece que no ha sucedido los informes de la auditoria lo vinieron reiterando año tras año y sin embargo están a punto de perderse más de 8 mil millones de pesos que adensado dan el presupuesto de la contraloría en estos 4 años es un asunto en el cual en mi plan de trabajo planteo un plan de salvamento para en un año evitar que esos recursos se pierdan y de esa forma cumplir con nuestra misión que es recuperar los recursos públicos que han ocasionados que han sido desviados para otros propósitos, creo que en el área de responsabilidad fiscal hay que fortalecer esa área porque son pocos los funcionarios insuficiente 3 funcionarios hay que reforzarla por lo menos durante un año en plan de salvamento de congestión para evitar que esos procesos prescriban, ustedes que ejercen el control fiscal y que tienen conocimiento de eso deben hacer un seguimiento estricto porque la prescripción de mas de 8 mil millones de pesos que hoy serian más de 12 mil millones de pesos con la indemnización es una situación que debe interesarle a la asamblea del dpto verdad

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 24

porque la impunidad es sinónimo de todo lo que no queremos que pase en los recursos públicos, y lo otro en materia de cobro coactivo donde ustedes saben perfectamente que los recaudos no superaron los 5 millones de pesos en dos años tenemos que hacer un plan para incrementar el recaudo tenemos que implementar medidas cautelares de embargo, de secuestro en el dpto de bolivar implementamos hace 7 años implementamos una figura que puede servir y es que hicimos unos boletines que difundimos a nivel nacional y ustedes se sorprenderán que habían 7 personas reportadas en el boletín porque habían sido condenadas por la contraloría que eran contratistas o servidores públicos y resulta los fallos con responsabilidad generan una inhabilidad sobreviniente dejan de ser servidores públicos o tienen que dejar el contrato porque la ley no te lo permite sin embargo hoy encontramos que hay muchas personas que como no los reportan en el boletín siguen campante como si nada hubiera pasado y eso desde luego es un reflejo que estamos siendo inoperante desde el control y hay muchas herramientas ahí están expuestas para mejorar este tema de control, no quiero extenderme quiero además de todo esto insistir que en la contraloría dptal del cesar hay un excelente recurso humano los tuve en mi cargo el año 2010 sé que son capaces de hacerlo mejor de mostrar y alcanzar excelentes resultados creo que lo que hace falta es un buen liderazgo un buen programa un buen plan de trabajo, trabajar de la mano con la corporación para de esa forma cumplir con el propósito; nosotros todos los que estamos en la terna y esto felicito a los compañeros que hemos superado un proceso donde habían muchos participantes con excelentes hojas de vida todos tenemos la mejor intención de sacar adelante la contraloría, yo sin demeritarlo a ellos ofrezco en estos momentos la mejor hoja de vida que hay en esa terna, tengo 17 años preparándome para ser contralor he trabajado desde el 2010 hasta ahora con 14 contralores en todo el territorio nacional actualmente trabajo con 4 tienen mis mejores referencia yo vivo de mi reputación doctor GNECCO yo no vivo de más nada ese es mi nombre y es el que he puesto en consideración de ustedes con toda humildad con todo respeto espero que valoren esas cualidades espero que además valoren y respeten ese primer lugar que he logrado hasta este momento que hemos consolidado y que la tendencia a nivel nacional ha sido elegir a quien ha obtenido el primer lugar, ustedes son los que tienen el criterio les agradezco por este tiempo, y agradecido con todos además por brindar las garantías doctor BARROS de permitirme de verdad lo reconozco lo he dicho donde quiera que he ido participe en 3 procesos y en los otros 2 procesos estuvieron plegados de cualquier cantidad de problemas pero aquí lo he dicho lo sigo insistiendo brindaron las garantías y por eso estoy en la terna, ahora quiero que al llegar a estas instancias me den la oportunidad de seguir sirviendo o al dpto en ese maravilloso cargo que sé que haríamos una transformación positiva que los dejaría a ustedes además con el acierto de haber dejado la contraloría en buenas manos gracias a todos.

Presidente: gracias doctor Edgardo por sus palabras y vamos a las inquietudes de los compañeros., reportamos la presencia de la honorable diputada CLAUDIA ZULETA.

Secretario: ha sido reportada la presencia de la diputada CLAUDIA ZULETA.

Presidente: la dinámica quinti es de la entrevista escuchamos a los compañeros que están en las aspiraciones a la elección y de una vez le hacemos las preguntas e inquietudes que tengamos los compañeros que nos la contesten enseguida para ir

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL
21 ENE. 2022
VALLEDUPAR, _____
ES FIEL COPIA AUTENTICADA
TOMADA DE SU ORIGINAL 

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 24

avanzando con cada uno de los candidatos, alguna inquietud con el doctor EDGARDO de los compañeros, doctora Claudia.

Diputada CLAUDIA ZULETA MURGAS: gracias señor presidente, en primer lugar muy buenos días para todos unos saludos especiales para los compañeros para los señores aspirantes al cargo de contralor dptal del cesar a todos los asistentes a los medios de comunicación a las personas que nos siguen en las diferentes plataformas de verdad doctor Edgardo muy interesante sus planteamiento he revisado aquí rápidamente el programa además y usted hizo un comentario que me llamo la atención me agrado que lo hubiera hecho que tiene que ver con su reconocimiento a el debate que recientemente hicimos aquí en la asamblea dptal en la corporación al respecto de los deplorables resultados que se han venido dando en la contraloría dptal del cesar a los bajos resultados en materia de producción de fallos, la cantidad de procesos de responsabilidad fiscal acumulados en riesgo de prescribir a los bajos resultados en materia de recaudo por concepto de fallos y por concepto de cobros coactivo, yo quisiera hacerle a usted una pregunta que va en doble sentido por un lado quisiera saber cuál es su opinión al respecto de las causas de estos problemas si bien es cierto usted de alguna manera lo menciona hay condiciones técnicas tecnológicas a veces de insuficiencia de recursos humanos que sin duda se convierten en unas limitantes para que las contralorías territoriales no solamente la del cesar produzcan mejores resultados pero también usted reconoció que a pesar de eso hay herramientas que da el ordenamiento que permiten jugar con esas dificultades y que otros dptos a pesar de ellas han podido producir resultados la 1 pregunta tiene que ver con cuál es su opinión al respecto de las razones por las cuales esto se está presentando en el dpto del cesar, cuales son las implicaciones que tiene para el ejercicio del control fiscal general estos bajos resultados, cuales son los responsabilidades que en su parecer tendrían los funcionarios que lideran estos procesos al interior de la contraloría y que hiciera usted en caso de ser contralor para evitar que esto se repita en el próximo periodo y que aría usted además frente a aquellos funcionarios que tienen la competencia y la responsabilidad para evitar que estos resultados se produzcan o que estos resultados no se produzcan esa es mi inquietud gracias.

Presidente: seguimos recogiendo las inquietudes de los compañeros tiene el uso de la palabra Doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA.

Doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA aspirante: doctora gracias por la pregunta porque me da la oportunidad de tocar un tema crucial e importante, mire la contraloría dptal de sucre donde le comente que he tenido la oportunidad de trabajar tiene doctora YOMAIRA y doctor JUAN FRANCISCO adivinen cuantos funcionarios de responsabilidad fiscal 2 tienen una carga laboral similar a la de la contraloría del cesar y averigüen ustedes cuantos procesos están prescrito o a punto de prescribir eso es publico pueden llamar ni 1 doctor saben porque por que hacen la tarea, porque cuando están saturados de trabajo porque lo están dos funcionarios no son suficientes pero los líderes de los procesos buscan los instrumentos la contraloría tiene una planta global de manera que si el doctor MOSCOTE me puede servir venga lo necesito aquí y hacemos un plan de descongestión doctor Quintín y hacemos un trabajo para evitar que ese paciente se muera porque cuando un proceso está a punto de prescribir esta en UCI y un paciente en UCI no se trata con aspirina hay que hacerlo un plan de trabajo eso quiere decir que lo 1 que hay que hacer es tener claro cuáles son las

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 24

situaciones de los procesos y reforzar el área por lo menos transitoriamente si no es posible hacerlo en forma definitiva con otros funcionarios de la contraloría para que ayuden en el trámite y decisión de los procesos, también hay otras circunstancias la contraloría de Antioquia en una oportunidad creo doctor BARROS una nómina transitoria que le permitió durante un año atender una situación parecida es que la ventaja de los que estamos en la control fiscal conocemos del tema lo que pasa aquí pasa en otras partes pero además de conocer el problema conocemos las soluciones aquí si EDGARDO SANTIAGO tuviera o estuviera al frente de la contraloría tenga la plena seguridad que eso no pasa jamás, porque el fracaso en un proceso de responsabilidad fiscal es el fracaso del objeto misional de una contraloría, no es posible que después de hacer un trabajo de auditoría detectar un faltante trasladar el hallazgo al área de responsabilidad fiscal para que investigue el área de responsabilidad fiscal deje pasar más de 5 años estamos hablando de más de 1.800 días sin hacer nada con esos procesos no puede ser, es decir tenemos las herramientas si no tenemos el funcionario suficiente busquémoslo dentro de la misma contraloría creemos ahora convenios con otras contralorías el decreto 403 del 2020 permite en estos momentos que las contralorías hagan convenios con otras contralorías para hacer auditorías conjuntas pero también para fortalecer estas áreas existen las herramientas doctora CLAUDIA el ordenamiento jurídico lo tiene el personal en las contralorías permitiría hacer un trabajo de descongestión doctor RAUL hacer un trabajo en forma transitoria para evitar que esos procesos fracasaran, pero frente a la responsabilidad que tienen los que han estado al frente desde luego doctora CLAUDIA que desde control interno disciplinario seguramente hacen o deben hacer los seguimientos para establecer quienes han incumplido con sus deberes para determinar si hay responsabilidades individuales porque entiendo y he sabido que en el área de responsabilidad fiscal han imputado procesos en menos de 4 meses sin embargo tienen 97 procesos a punto de prescribir en los cuales no han tocado y no nos explicamos porque aun proceso le dedican tiempo y a los otros no si es que este proceso esta comenzando tenemos 5 años por delante y los otros se están muriendo porque no le dedican tiempo si la auditoría acaba de hacer una evaluación y les dice ojo con eso, es un tema 1 de liderazgo, 2 de compromiso, 3 de enfoque, 4 de fortalecer el área y cuáles son las implicaciones para responder a su pregunta el acto legislativo 04 doctor GNECCO hizo una reforma que a nosotros nos preocupa ¿Cuál es la reforma? dijo que la contraloría general de la república doctor VILLAZÓN y doctora YOMAIRA que cualquiera de nosotros puede estar como contralor va a afrontar un riesgo ¿Cuál es el riesgo? la intervención oficiosa por parte del contralor general de la república es un figura que en estos momentos el contralor de la república puede intervenir a cualquier contraloría el día que quiera doctor MOSCOTE sabe porque , porque la norma dice que tiene 4 causales una causal que haya falta de objetividad en las investigaciones, otro baja gestión y resultados en las actuaciones contralorías como esta sucediendo en este momento en el área de responsabilidad fiscal cobro coactivo sancionatorio, además existe otra causal para una intervención del contralor y es que cuando el contralor general de la república doctor Quintin es una cosa preocupante pero cierta considere que uno de los temas o actuaciones en manos de la contraloría dptal es de interés del contralor lo declara de interés nacional e interviene la contraloría la desplaza por completo ojo las contraloría enfrentamos en estos momentos un dilema o lo hacemos bien o desaparecemos la intervención de la contraloría busca precisamente eso, como la contraloría general de la república tiene ese caballito de batalla desde hace mas 20 años y no ha podido lograrlo por lo menos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
* VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 26

en esta reforma avanza doctora CLAUDIA en qué sentido en que le dieron a la contraloría la facultad de intervenir a las contralorías territoriales cuando quiera esa intervención en el caso del asunto cuando es por ineficiencia adivine cuanto tiempo dura doctora Claudia hasta que las actuaciones terminen así que pueden ser 4 años fácilmente, una situación que eso que esta viviendo al contraloría actualmente puede dar lugar a un intervención y sería un mensaje nefasto para la asamblea porque la asamblea ejerce un control político sobre la contraloría y es un tema que no podemos pasar desapercibido es todo doctora gracias.

Presidente: felicitaciones doctor Edgardo por esa excelente exposición y por esa gran hoja de vida que usted nos está presentando ante el seno de la asamblea del cesar, le damos las gracias nuevamente, doctor RAUL ROMERO.

Diputado RAUL ROMERO: gracias presidente buenos días para todos los colegas los asistentes, periodistas muy cierto lo que usted dice doctor EDGARDO, con ese acto legislativo 04 les da un poder exorbitante digamos de es amañera a la contraloría general donde puede intervenir cualquier proceso que tenga la contraloría dptal y asumirla cuando no hayan los resultados esperados cuando no hay transparencia muy bueno su plan su programa de gestión por ahora que me preocupa lo de siempre el tema de recursos aquí plantea una cantidad de estrategias muy buenas pero la cantidad la limitante sería los recursos la creación de ese fondo que usted habla de bienestar la creación de la red de ciudadanos muy importante todo eso requiere de recursos esa es mi pregunta de dónde saldrían recursos en la creación de ese fondo la contraloría bueno tendría que ejercer un control riguroso y recaudar dentro del recursos de responsabilidad fiscal y de allí en la reglamentación y de pronto de allí en la reglamentación poder decir un porcentaje se destinara para este fondo es mi pregunta puntual los recursos como lo vamos a.

Presidente: doctor EDGARDO vamos a recoger una inquietud del compañero QUINTERO y contesta

Diputado RICARDO QUINTERO BAUTE: muy buenos días un saludo para todos muy especialmente para los ternados tendremos la oportunidad hoy de escucharlos personalmente, escuchándolo doctor SANTIAGO muy valioso como lo decía mi compañera CLAUDIA MARGARITA en algunos aspectos puntuales sobre todo lo que se trata de las auditorías, cuando usted ha manifestado en su exposición hablaba del poco ejercicio, el poco trabajo, la poca dinámica que hoy ha ostentado como nosotros lo hemos demostrado en el debate que nosotros hicimos hace algunas semanas, teniendo en cuenta ese ejercicio yo me he preocupado y valorando y estudiando en ese momento las actuaciones de la contraloría del doctor DELWIN me preocupó sumamente las pocas actuaciones realizadas hacia el gobierno dptal y hablamos específicamente de la gobernación del dpto del cesar teniendo en cuenta que la gobernación del dpto del cesar es el ente territorial más importante de fiscalización independientemente que estén otros 24 municipios estén otros 24, 25, 26 o 27 hospitales en todo del dpto del cesar que estén todos los colegios del dpto del cesar eso es muy válido son muchas las entidades que se tienen que hacer el control fiscal pero a la pregunta que quiero llegar puntualmente y aquí la tengo para no equivocarme de acuerdo con la guía de auditorías territoriales que existen qué tipo de auditorías para que este ejercicio no vaya continuando día a día y años tras años piensa hacer sobre particularmente la gobernación del dpto cesar y sus entes descentralizados. Gracias.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 26

Doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA aspirante: voy a responder la inquietud del doctor RAUL, doctor ROBINSON doctora PETRONA es que la creación del fondo de bienestar no implica asignación de recursos distintos a los que ya existe, de donde van a salir esos recursos doctor RAUL van a salir de los recaudos de las multas que impone la contraloría en estos momentos en el diseño actual esas multas llegan al dpto, que sucede hay una formula perversa ahí porque hay un poco de desinterés en la contraloría por desgastarse en un proceso largo porque al final esos recursos vienen a parar al dpto. y el dpto lo destina para lo que quiera lo que hemos hecho en muchas contralorías como la de la guajira como la de Valledupar que la tenemos desde hace mucho tiempo como la del Magdalena la de bolivar es crear un fondo que se nutre del recaudo de las multas que impone la contraloría de manera que no hay que sacar recursos ni de la contraloría ni de la gobernación ni de ninguna otra parte y además de eso de los excedentes financieros que quedan durante cada año lo que generen los intereses en las cuentas bancarias los excedentes de los recursos que no se comprometen en el presupuesto de la contraloría esos recursos en lugar de devolverlos al dpto entran al fondo para cumplir un propósito que aquí sería de formación y de prevención es decir contestando su pregunta los recursos no generarían un gasto mayor ni para la gobernación ni para la contraloría porque son recursos que salen del recaudo de sanciones y de lo que queda porque la contraloría no ejecute y de otros recursos como fotocopia que también van a una cuanta que ni siquiera la contraloría los aprovecha ni la gobernación porque esas fotocopias van con destino a otros gastos, de manera lo que haríamos es organizar esos recursos y que ingresen al fondo y con esos recursos se pueda solventar y sustentar esos proyectos, la otra pregunta era con la red de veedores ciudadanos en la contraloría de Manizales doctor BARROS en el año 2011 crearon un programa que lo llamaron control panóptico un control en tiempo real que hicieron doctor MOSCOTE aprovecharon la división de la ciudad en comunas y reunieron a unos líderes representativo y les prepararon los instruyeron les entregaron en ese entonces no existían los aifon les entregaron cámara de video doctora CLAUDIA MARGARITA y los entrenaron para hacer un control desde el ciudadano a la ejecución de las obras en el lugar donde ellos viven saben que encontraron un control en tiempo real 100% sobre todas las obras del municipio eso sabe que le valió premio nacional de alta gerencia por parte de la función pública un ejercicio maravillosos sabe dónde repetimos eso doctor en el concejo de Cartagena en el año 2018 hicimos un trabajo parecido con el concejo aprovechando el raigambre política con el concejo y con sus líderes hicimos un trabajo muy parecido y lo articulamos con la contraloría distrital eso lo pretendemos hacer aquí doctor RAUL sin que eso implique un gasto distinto lo único que tenemos que tener es una plataforma en la página web de la contraloría instruir a estos líderes ellos se encargarían a través de un usuario que le entregamos con alimentación diaria lo que ellos van detectando en sus comunidades sabe que es lo mas importante que lo tengo en el plan de gobierno y que no pude exponerlos trabajaríamos en un aspecto fundamental que hoy en día esta generando muchos problemas el seguimiento a los PAES sabe cómo se acaba ese problema doctora Claudia con los PAES involucrando a los padres de familias a los que les duele que sus hijos no sean bien alimentado en el control la ley lo establece el control ciudadano el control social es el futuro del control en Europa nos llevan medio siglo porque el control social en Europa es el mejor control aquí hemos estado avanzando desde el 2002 en ese tema y creemos que vamos en buen camino pero el futuro del control esta en el control ciudadano eso es lo que nosotros estamos haciendo acá, para ayudarnos a hacer control en tiempo real

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 24

porque a quien le duele que el parque no se construya como debe ser no es al contratista es a la comunidad porque es la que va vivir el problema de pronto el contratista puede tener en el bolsillo a la mitad del barrio pero no tiene a todo el barrio seguramente los que no están con el van a llegar a presentar la información y esa información bien encauzada técnicamente recogida con una buena cadena de custodia aprobatoria le sirve a la contraria para hacer su trabajo eso no lo he inventado yo ya lo vienen haciendo en otras partes esos programas exitosos queremos replicarlos aquí en el dpto. y no tiene un costo doctor RAUL no nos cuesta un peso porque en la plataforma de la contraloría incorporáramos el sower y es solo preparar a las personas que escogeríamos para ese programa; y respondiendo a la pregunta del doctor QUINTÍN doctor tienen ustedes toda la razón lo tiene la auditoría general de la república donde servi por 5 años dicho de paso en mi hoja de vida encontraran ustedes que la auditoría me hizo una exaltación por mis aportes durante en esos 5 años de trabajo es muy difícil que la auditoría haga uno de esos aportes sin embargo con humildad lo digo pero me enorgullece que así sea y, resulta que la auditoría y nosotros ustedes aquí ejerciendo el control político se han dado cuenta que lamentablemente la contraloría del cesar ha dejado de hacer control sobre muchos órganos o sujeto vigilado ¿porque? Solamente ellos lo saben, pero hay una herramienta técnica doctor QUINTÍN que está en la guía de auditoría territorial esa guía fue reformada en el 2020 tenemos una nueva forma de hacer auditoría que viene de ese año y entre las herramientas que tenemos para hacer control que son muy técnica como las que diseña el DNP establece una matriz de riesgos eso dicho en palabras cristiana que es, es evaluar la información de su gestión doctor RAUL que hizo como hizo en la rendición de cuentas identificar riesgos es decir dónde están los mayores riesgos en las entidades que mas ejecutan presupuesto ¿Quiénes son? por supuesto que esta la gobernación imposible no hacerle una buena labor de auditoría a la gobernación y eso no significa que vamos a perseguir a la gobernación acuérdense de mi enfoque mi enfoque no es perseguir es construir ojo las contralorías no están para perseguir están para construir nos hemos equivocado en el enfoque de manera en la medida en que yo le, haga un buen control al gobernador un buen control le estoy diciendo corrijase a tiempo porque el otro si le va sacar los ojos yo lo puedo a ayudar además le voy ayudar para que su control interno haga su labor como debe ser porque esos son sus ojos dentro de la entidad yo soy los ojos por fuera pero su control interno son los ojos suyos dentro es el que él puede decir que esta pasando en tiempo real por que los que hacen control previo doctor QUINTÍN son las oficinas de control interno la constitución del 91 nos quitó el control previo a las contralorías territoriales y hoy ejercemos control posterior hoy llegamos como los bomberos como cuando la casa se está incendiando pero en las herramientas de la reforma 04 ahí está la repuesta que yo le hago vamos a promover el control previo claro si lo podemos articular con lo que hacemos que tipo de auditorías le haría doctor tenemos 3 tipos de auditorías de acuerdo con la guía territorial la que promueve la auditoría es la auditoría financiera y de gestión una de la más compleja al igual que la auditoría de desempeño pero mi enfoque doctor es hacer auditorías que den resultados y sabe cuales son las auditorías que dan resultados las auditorías de cumplimiento, en las auditorías de cumplimiento nos enfocáramos a que vamos a hacerle control a la contratación a las obras a la salud a la calidad educativa vamos a hacerle un control a ver cual es el porcentaje de deserción escolar vamos a ver que pasó con la pandemia y la calidad educativa vamos a ver que paso con la calidad de la educación con estos muchachos que graduaron en medio de pandemia como le fue al dpto. en esos temas es donde

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR

SECRETARIA GENERAL

21 ENE. 2022

VALLEDUPAR,

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 26

esta el secreto del control doctor QUINTIN ahí es donde nosotros podemos ayudar a que el dpto se fortalezca y no siga y en mi plan de gobierno lo dice doctor dpto del cesar solo es superado por 6 dptos a nivel nacional está en los peores lugares 42.1% en el índice de desempeño municipal del DNP año 2020 octubre de 2020 ojo estamos 42.1% índice de desempeño estamos lejos del promedio nacional y cuando una contraloría se embarca en la tarea de ayudar a que eso sea mejor seguramente doctor Quintín si me honra con esa oportunidad ayudaríamos a que ese indicador subiera y ese indicador no es una cifra fría, ese indicador significaría mejorar los indicadores de cobertura educativa, de acabar con los problemas de los PAES, de mejorar la calidad de vida de los cesariense sobre todo en lo que tiene que ver con el medio ambiente que es un tema muy sensible que la contraloría ha venido trabajando acertadamente pero podemos hacer un trabajo mucho mejor creo que con eso respondo la pregunta doctor QUINTIN gracias a ustedes.

Presidente: nuevamente EDGARDO gracias vamos a darle el uso de la palabra a la doctora YOMAIRA.

Doctora YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO aspirante: buenos días honorables diputados señores periodistas a todas las personas presente, doy gracias a dios por la bendición que me ha dado por estar en este honorable recinto como aspirante a contralor para el periodo 2022 - 2025, mi nombre es YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO nacida en Valledupar cesar soy administradora financiera de la corporación universitaria de Santander UDES sede Valledupar especialista en finanzas públicas de la UPC quiero colocar en consideración mi experiencia laboral para ocupar este cargo tan importante en el dpto. del cesar, inicie en el HRPL de Valledupar ocupando el cargo en el área de admisión y revisoria de cuentas, posteriormente ingrese a la empresa de servicios públicos ENDUPAR ocupando el cargo como apoyo a la oficina de control interno, continúe en el terminal de transporte entidad que hace parte de la alcaldía de Valledupar ocupando el cargo de la oficina de control interno en el año 20112 ingrese a la contraloría general del dpto. del cesar ocupando el cargo de director técnico de control fiscal hasta el 2016, a partir de ese momento actualmente ocupo el cargo como asesor de control interno el cual he desempeñado con mucho profesionalismo compromiso y dedicación; honorables diputados el cargo de contralor dptal del cesar que se elige el día de hoy es una designación muy importante que se le hace a una persona ya que tiene la responsabilidad sagrada de proteger los recursos público que se invierten en este dpto. pido a nuestro señor Jesucristo que bendiga a los 11 diputados que tienen este deber constitucional para que la persona que se designe sea la mejor, me siento profesionalmente y laboralmente preparada para la responsabilidad de encaminar un control fiscal moderno informático y competitivo capaz de proteger los recursos públicos del estado, es una tarea que debe comprometer a todos los funcionarios de la entidad para eso se debe capacitar a su talento humano y dotar a la contraloría de excelentes equipos de cómputo y sower para que la entidad pueda estar a la vanguardia de los controles que se ejercen en las dependencias de control fiscal, la dirección técnica de responsabilidad fiscal, la oficina de responsabilidad ciudadana sin dejar a un lado al oficina de contabilidad y presupuesto; la contraloría dptal del cesar debe ser una entidad abierta a los veedores y a todos los ciudadanos en general que tenga confianza en una entidad pública de control que vela por la correcta protección de los recursos que sean bien invertidos y cumplan con el objeto para el cual fueron asignado; quiero que confien en esta mujer que hoy quiere o mejor para su dpto y para una entidad que tiene retos en los próximos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 26

4 años de ser vigilante y oportuna de intervenciones eficaces y transparente gestión fiscal a todas sus entidades sujetas de control tales como la principal gobernación del Cesar y sus entes descentralizados, alcaldías, hospitales, empresas de servicios públicos, concejos, personerías e instituciones educativas; para lo anterior la Contraloría General del dpto del Cesar debe ser autónoma e independiente que genere identidad y confianza, de esta manera termino mi intervención y doy gracias por la oportunidad que me brindan gracias honorables diputados.

Presidente: gracias doctora YOMAIRA recogemos las inquietudes de los compañeros con la candidata a la elección la doctora YOMAIRA.

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: muchas gracias señor presidente un saludo especial a la doctora YOMAIRA yo quiero repetirle exactamente la misma pregunta que le hice al doctor Santiago, no sé si usted la recuerda pero voy a tratar de redefinirla en términos generales, la pregunta que le hice a usted tiene especial connotación la pregunta en la medida que usted ha sido funcionaria de la Contraloría por muchos años y conoce lo que ha venido pasando allí y me imagino conoce muy bien digamos los resultados que se han dado en la Contraloría en los últimos años, la pregunta que le hice al doctor Santiago tiene que ver con cual es su opinión frente a cuáles son las razones por las cuales la Contraloría dptal del Cesar a producidos tan bajos resultados en materia de producción de fallos de responsabilidad fiscal haciendo un balance para contextualizar les decía que en el debate reciente que hicimos en esta corporación el 30 de noviembre del 2021 demostramos que el señor contralor actual por ejemplo recibió mas de 250 procesos de responsabilidad fiscal y que entre el 2020 y 2021 mas de 60 nuevos procesos han sido aperturado sin embargo en estos dos años solamente se produjeron solo 8 fallos de responsabilidad fiscal, que hay según advertencia de la Auditoría General de la República producida en junio del año 2020 y esto ya venia siendo advertido en la Auditorías de la Auditoría General que existe un número muy importante de procesos de responsabilidad fiscal a punto de prescribir para el año 2020 contaron 90 procesos y no se hizo ninguna labor especial extraordinaria para evitar al prescripción de ellos así mismo los resultados en materia de recaudo por concepto de los fallos que si se produjeron que fueron 8 prácticamente nula de la misma manera en materia de cobro coactivo, ese contexto la pregunta la concreto es que piensa usted de cuál es la razón por la cual la Contraloría General no ha podido producir los resultados que demanda advertía yo que somos consciente de las limitaciones que en materia de recurso humano y técnico a veces pueden presentarse pero también advertíamos que ese no puede ser el obstáculo principal por cuanto es una deficiencia que tienen todas las Contralorías del país y no pudiera ser la razón por la cual no se producen o la Contraloría del Cesar tiene los peores resultados en el país así mismo le preguntaba al doctor Santiago aparte de su opinión sobre las razones cual cree usted que sean las implicaciones que esos resultados tienen sobre los funcionarios responsables de esta tarea en la Contraloría y que aría usted en su caso siendo contralora del dpto del Cesar para evitar por un lado que definitivamente prescriban los procesos que estaban atrasados en el dpto la Auditoría dijo que habían procesos en la que se demostró que llevaban mas de 7 años sin que se les hubiera tocado una hoja, que aría usted para evitar que todos esos procesos prescriban para evitar que no se repita esa situación y en cambio se tengan resultados dignos que respondan a las demanda constitucionales legales y a las demandas de los ciudadanos, gracias.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadeicesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 36

Doctora YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO aspirante: doctora con relación a su pregunta como usted muy bien lo dice que yo tengo mucho tiempo de estar en la contraloría del Cesar si bien es cierto los procesos de responsabilidad fiscal desde el año que yo ingrese a la institución a la entidad vienen represados muchísimos procesos, cada contralor que llega encuentra procesos de años anteriores el contralor que ingreso en el 2012 encontró una cantidad de procesos de responsabilidad fiscal sin fallos sin ninguna determinación; se ha ido implementando plan de choque con los funcionarios porque también tenemos en cuenta que únicamente en esa oficina hay solo 2 funcionarios el director un profesional especializado y un auxiliar administrativo esos procesos vienen de años anteriores que han hecho los contralores se han ido sacando los procesos de años anteriores para evitar la prescripción, con relación por decir algo que habían procesos en prescripción se han hecho planes de contingencia con la ayuda de los mismos funcionarios de la entidad o sea de la parte dirección técnica de responsabilidad fiscal y de la parte administrativa que esas personas también pueden colaborar como es el asesor jurídico, el contralor auxiliar y otras personas que también apoyen en esa área, esos problemas de esos procesos de responsabilidad fiscal no desde ahora doctora eso viene de años atrás y se ha ido mejorando si que hay procesos en riesgo de prescripción si y el contralor que llegue va a dejar procesos no va alcanzar doctora mire ahorita para que no prescribieran los procesos de 2016 se hizo un plan de contingencia ahora si a mi me llegan a elegir contralora que haria, haria un plan de contingencia con los mismos funcionarios que hacen parte de la dirección de control fiscal y con la ayuda de la parte administrativa con el fin de que de sacar primero los procesos que no me prescriban los del 2017, 2018 y sin dejar atrás 2019, 2020 y 2021 pero primero que todo para que no me prescriban debo coger los 2017, 2018 y sin dejar atrás los otros procesos porque debo darle impulso a todos los procesos, pero debo encaminarme mas a los del 2017 porque están próximos a prescribir.

Presidente: muchas gracias doctora

Doctora YOMAIRA BOORQUEZ: bueno honorables diputados muchas gracias por todo.

Presidente: le damos el uso de la palabra al candidato JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR.

Doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR, aspirante: muy buenos días a todos los diputados que nos acompañan nuestro querido periodistas y a los asistentes que se encuentran en este recinto, mi nombre es JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR oriundo del municipio de pueblo bello Cesar abogado de la UPC administrador público de la escuela superior de la administración pública, especialista en derecho administrativo de la universidad santo tomas, hace unos días culmine la maestría en gobierno y desarrollo de entidades territoriales en la universidad externado de Colombia, realmente me llena de orgullo me complace mucho estar en este recinto en donde se toman las decisiones mas importantes del dpto Cesar pero hoy ya como candidato como ternado para el cargo de contralor dptal para el periodo 2022- 2025 recordaba que en el 2012 cuando culmine mi formación universitaria estuve como abogado en la gobernación del Cesar y posteriormente como alcalde del municipio de pueblo bello, aspirar a la contraloría del dpto del Cesar es una gran oportunidad para ser útil para la región para ser útil para el dpto del Cesar porque seriamos garantes en el fortalecimiento de la institucionalidad y sobre todo que esto nos permitiría que los

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 18 de 26

derechos y deberes de la ciudadanía se cumplan a cabalidad como esta estipulado en la constitución nacional y sobre todo enfrentar la problemática mas grande que tiene nuestro dpto y que tiene el país que es la corrupción, manifestarle que desde la contraloría dptal podemos integrar a los césarenses en los procesos de mayor relevancia y sobre todo lo que mas buscamos como jóven es recuperar la confianza de esta importante institución en el dpto de igual forma dentro de la contraloría también queremos crear conciencia, crear conciencia en la importancia que tiene la participación ciudadana en hacerle seguimiento a los planes a las metas a las estrategias y sobre todo a las rendiciones de cuentas siempre he manifestado y aprovecho la oportunidad de estar aqui en este recinto de que una contraloría dinámica, una contraloría bien fundamentada equilibra al ciudadano de a pie con esta entidad pública con esta autoridad pública es por ello que siempre he mantenido la posición que un mal control fiscal una inoperancia en el control fiscal perjudica de manera directa es al ciudadano, pero una inversión pública que lleva al ciudadano que satisfaga la necesidades de las población césarenses disminuye la brecha sociales es por eso queridos diputados que tenemos la responsabilidad que no se vulneren los derechos individuales ni que se vulneren los derechos sociales de los césarenses por eso hemos presentado queremos mostrarle 3 propuesta que creemos que fortalecerían esta importante institución y 1 de ellas es el fortalecimiento al talento humano actualmente la institución la contraloría dptal tiene 34 funcionarios 9 de ellos del nivel directivo 14 profesional, 4 nivel técnico y 7 nivel asistencial muy poco personal para mucha responsabilidad es por eso que tenemos que entrar a revisar las cargas laborales, el sistema de calidad entrar a fortalecer las herramientas de control y revisar los procesos y procedimientos que se vienen dando, también queremos hacer un trabajo mancomunado con la ciudadanía la misión y visión de las contralorías es trabajar de la mano con la ciudadanía es por eso que tenemos que fortalecer y capacitar a nuestros ciudadanos apoyar las veedurías ciudadanas hacerle acompañamiento a las juntas de acción comunales hacer un trabajo mucho mas mancomunado con las personerías municipales y mejorar los canales de comunicación entre los ciudadanos y esta entidad; también tenemos la obligación y si Dios mediante si ustedes me dan la oportunidad de convertir los procesos de responsabilidad fiscal que sean mas eficiente y más eficaz actualmente contamos con más de 90 procesos de responsabilidad fiscal que no se le han venido haciéndole el procedimiento de ley es por eso que tenemos que hacer unos planes de choque a mediano a corto plazo con el objetivo que se vean los resultados repito si me dan la oportunidad en un año ustedes van observando el ejercicio que se viene haciendo en esta institución ha avanzado o no, porque al final anualmente tenemos que estar aquí en esta silla mostrándoles la rendición de cuentas, es por eso les manifiesto a todos los honorables diputados que nos acompañen de las diferentes bancadas del partido conservador, partido liberal, partido cambio radical, partido centro democrático, partido verde y el partido de la U que me den la oportunidad de ser contralor del dpto que nos den la oportunidad de llevar las riendas de esta institución y así recuperar la confianza de esta a cada uno de ustedes muchas gracias.

Presidente: recogemos las inquietudes y preguntas al doctor VILLAZON, doctor QUINTERO.

Diputado RICARDO FIDELIO QUINTERO BAUTE: gracias presidente un saludo nuevamente a todos, este ejercicio se ve bueno tiene una la oportunidad de preguntar y contra preguntar eso se debe lógicamente a la voluntad de la mesa directiva que así

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 19 de 24

lo ha querido al respecto; doctor francisco Villazon un gusto saludarlo y conocerlo a la doctora Yomaira habian tenido la oportunidad en alguna ocasión había tenido la oportunidad al doctor Santiago también en alguna ocasión pero a usted no, y voy a hacer unas cuantas preguntas que espero me las responda con la mayor sinceridad posible yo he anotado puntualmente aquí quisiera primero dirigirme puntualmente al tema técnico que es lo que mas me interesa un poquito y más adelante valorar un poco el tema político; se lo quiero hacer puntualmente con todo lo esgrimido aquí no solo por usted sino por los otros participantes y los compañeros que han tenido la oportunidad de hablar y el debate que se hizo hace algunas semanas y nosotros hemos estado muy inquietos por supuesto con el ejercicio fiscal tan malo infortunadamente le toco a mi querido amigo Delwin estar en esta, pero, también tuvo mucho que ver el en su dinámica y es particularmente sobre el decreto 409 del 2020 hoy es el que está rigiendo y en el tema de la carrera administrativa aquí todos conocemos que la gran mayoría de los funcionarios en la cuales hay muchos amigos creo que de todos vienen haciendo su carrera en la contraloria del dpto. que pienso hacer usted cómo piensa aplicar puntualmente la carrera administrativa especial en el decreto 409 del 2020 como se lo manifesté exige ahora para las contralorias territoriales puntualmente que es el ejercicio que le compete a ustedes como en primer orden, otra pregunta muy particular pero tengo que hacerla de verdad y la hice en un artículo que tuve la oportunidad en radio Gutapuri de sacármelo el día de ayer, antier hacia esta preguntas unas 8 preguntas creo que es muy importante por lo que se ha venido comentando y lo que se ha venido escuchando en los corrillos políticos como tal sobre por supuesto su cercanía al gobierno dptal uno tener amigos eso no es malo todos somos amigos aquí en el dpto. cesar unos con otros, pero esta es una pregunta muy particular ¿depende usted políticamente de alguien una pregunta que me gustaría que me respondiera con toda la mayor franqueza? Continuo ¿piensa usted doctor Villazon Tafur teniendo en cuenta lo vivido en estos 2 últimos años en la contraloría y su ineficiencia está clara en ese sentido ser usted otra hoja en blanco en el control fiscal? Es una pregunta que duele decirla pero es la realidad por lo que se vivió en ese sentido y sobre todo con el control fiscal que adelantan ustedes en la contraloría o que adelantaría usted en la contraloría si llega usted a ser elegido? algo particular al HRPL (hóspital rosario Pumarejo de López) que es algo que nos ha venido preocupando también lo manifestamos en nuestro debate se compromete usted aquí delante del dpto del cesar los diputados y por supuesto sus compañeros los cuales está aquí en competencia dar una celeridad clara y evacuar de una vez por todas teniendo en cuenta las dificultades que hoy está viviendo el HRPL los 8 procesos de responsabilidad fiscal que existen hoy y están vigentes y particularmente en ninguno por lo menos hasta mi investigación hay ninguna imputación en ese caso, eran mis preguntas señor presidente para que tenga la oportunidad de responderme el doctor Tafur gracias.

Presidente: continuamos con las inquietudes doctora CALUDIA MARGARITA ZULETA.

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: gracias señor presidente un saludo especial al doctor Villazon Tafur doctor yo quiero también pedirle que usted por favor me conteste la misma pregunta que le hice a los aspirantes que le antecedieron de la palabra creo que no tengo que repetir ya la dije dos veces o si.

Doctor JUAN FRANCISCO VILLZON TAFUR, aspirante: la ultima parte.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR,

21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 18 de 26

Continúa la Diputada Claudia ZULETA MURGAS: quiero hacerle otra pero resumo la anterior tiene que ver con los resultados obtenidos por la contraloría dptal en los últimos años, lo he dicho dos veces pero vuelvo a hacer para usted el contexto dije en la contraloría dptal del Cesar los resultados en materia de producción de fallos de responsabilidad fiscal han sido precarios los últimos 2 solamente 8 fallos de más de 300 que tenían en curso y con más de 90 procesos a punto de prescribir según la advertencia de la auditoría general hecha en 2019, en materia de recaudo por cobro coactivo, en materia recaudo por fallos producidos por responsabilidad fiscal los resultados son prácticamente nulos mi pregunta para los anteriores y para usted fue ¿qué piensa usted a se debe esos resultados más allá de las dificultades técnicas y de recursos humanos que ya hemos dicho varias veces existen pero no son el obstáculo para que se produzcan porque las otras contralorías territoriales los logran? ¿Cuáles cree usted segunda parte de la pregunta son las implicaciones que tiene para los funcionarios responsables de esas labores la no obtención de resultados y que haría usted para evitar que eso vuelva suceder en su periodo en caso de ser elegido? En resumen esa es la pregunta que le hice a sus compañeros, en todo caso quiero hacerle a usted otras preguntas, muy parecidas a las que acaba de plantear mi compañero QUINTÍN pero que yo voy a sustentar en algunos de los pronunciamientos que usted en su intervención hizo, usted le dijo a la corporación y a través de ella a todos los césarenses que usted se propone recuperar la confianza de los ciudadanos en la institución que sin duda tenemos claro en eso estamos de acuerdo esta pérdida, los ciudadanos no creen en los órganos de control lamentablemente han perdido la confianza y han perdido la confianza por cosas que acabo de mencionar yo le pregunto a usted, usted que cree que la conocida pública innegable estrecha amistad que usted sostiene con la familia Gnecco la relación política que han sostenido tan cercana incluso ya uno en estas redes sociales ya uno casi no puede ocultar nada usted llama al gobernador del Cesar "padrino" usted cree que su elección en caso de ser elegido de verdad le va dar confianza a los césarenses cuando usted ha sido una persona militante políticamente del equipo del gobernador del Cesar y ha prometido en las redes sociales así esta apoyarlo al senador Gnecco al gobernador Gnecco en el código general del proceso cuando se habla de los impedimentos de los jueces para actuar el artículo 141 el literal 9 del artículo 141 dice que es un impedimento para un juez actuar cuando existe con su vigilado una relación de amistad estrecha o de enemistad grave, dice el literal 9 del artículo 141 código general exactamente dice así, en caso de existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y algunas de las partes su representante o su apoderado causal de recusación, obviamente vamos a homologar la función de contralor a la función de juez y yo le pregunto ¿cree usted que esa relación de amistad estrecha le causa o no un impedimento para actuar en su labor como contralor dptal del Cesar? esas son mis preguntas gracias.

Presidente: doctor VILLAZON.

Doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR, aspirante: manifestarle al doctor Quintín Quintero en una de sus preguntas de hecho me llama mucho la atención si vamos a ser una hoja en blanco en nuestra gestión en esta institución, yo creo que yo soy un joven césarenses joven de una educadora oriundo del municipio de pueblo con una formación académica y vamos a tener una posición muy independiente dentro de la contraloría una posición muy autónoma una posición muy concreta porque al final aquí no estamos aquí estamos es para la ciudadanía como lo dije en mi elocución un mal control fiscal afecta de manera directa al ciudadanos; con referente a los 8 procesos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
* VALLEDUPAR - CESAR * www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR,

21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar 21 de Ene de 2022

que actualmente tiene el HRPL tengo el absoluto compromiso de avanzar no son 8 hasta el día de hoy son 7 procesos de responsabilidad fiscal y lo vamos a hacer con vehemencia con compromiso pero respetando el debido proceso sobre todo respetando los términos de ley porque nosotros tampoco podemos ir a 200km por hora como dice uno popularmente atropellando los términos de ley, con referencia a la pregunta que nos manifestaba la doctora CLAUDIA MARGARITA ZULETA de los resultados de la contraloría que para mí a que se deben yo creo que eso lo resumimos en dos frases muy cortas la falta de inoperancia falta de gestión fiscal dentro de esta entidad, creo que los resultados actualmente están así es por eso falta de inoperancia falta de gestión fiscal dentro de esa entidad, que si el nivel de confianza o una amistad estrecha yo creo que así como la norma habla de una amistad estrecha entre los jueces y las partes pero es comprobada aquí no podemos nosotros venir ustedes como diputados de hecho los concejales tienen su función de generar control político dentro del dpto del Cesar pero creo que no podemos venir hacer aquí prejuicio antes de, aquí nosotros estamos llamados primero que todo como lo dije nuevamente cuando comencé mi intervención aquí nosotros vamos a hacer un trabajo muy transparente un trabajo con autonomía y un trabajo muy concreto para toda la ciudadanía césarense, con referencia a la carrera administrativa doctor Quintín la ley 04 del 2020 es un tema que tenemos que revisar con todo el talento humano de la institución y lógicamente tomar los lineamientos que ahí mismo esbozan.

Presidente: doctor QUINTERO.

Diputado RICARDO QUINTERO BAUTE: nuevamente gracias doctor Villazón por responderme dos de las 4 preguntas esta técnica que le hacía yo muy puntualmente infortunadamente veo yo que no tiene el conocimiento puntual en ese sentido válido pero lógicamente usted sabe que aquí se requiere sobre todo mucha experiencia mas que todo en su equipo de trabajo que eso es fundamental en el tema de carreras especiales en la asamblea pero bueno válida y aceptable aunque no me respondió pero por último señor presidente y perdón el doctor Villazón Tafur no me respondió una de las que yo más quería ¿depende usted políticamente de alguien? Gracias presidente.

Presidente: doctor VILLAZON.

Doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR, aspirante: yo creería que yo dependo fundamental de Dios y mi mamá que ha jugado el papel de papa y mamá hace mas de 22 años en mi vida del resto de mi formación académica y de todo el trabajo profesional que he venido desempeñando, no señor

Presidente: continuamos con las inquietudes de los compañeros, bueno terminando la entrevista de cada uno de los candidatos a elección del contralor del dpto del Cesar vamos a llamar a lista para votación nominal para escoger el nuevo contralor del dpto del Cesar señor secretario.

Secretario: con gusto señor presidente procedo a llamar a lista para votación en la ELECCIÓN del cargo de CONTRALOR DPTAL DEL CESAR PERIODO 2022 - 2025.

Presidente: doctora CLAUDIA

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
* VALLEDUPAR - CESAR * www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

21 ENE. 2022

VALLEDUPAR,

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 26

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: una pregunta de procedimiento presidente si puede haber un espacio para la deliberación de los diputados al respecto de la hoja de vida de las repuestas de los aspirantes tal vez.

Presidente: doctora Claudia yo creo que la dinámica de la mesa directiva fue totalmente amplia doctor quintero escuchamos preguntas e inquietudes si hay algunas inquietudes no hay ningún problema de tiempo con ninguno de los candidatos ni con los compañeros usted sabe que esta mesa directiva le gusta la participación de la comunidad de los compañeros y muy respetando como siempre el, actuar de la mano de cada uno de los compañeros doctora CLAUDIA.

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: lo que pasa es que no me había quedado claro si ese espacio se iba a dar yo tengo algunos comentarios que quisiera hacer ante del acto de la votación por parte de los diputados voy a ser muy puntual respondiendo a su generosidad de tiempo señor presidente, tienen que ver con un par de preocupaciones la 1 creo que para ciudadanos y para los diputados no debe ser desconocido que durante el proceso para la conformación de la terna en el mes de noviembre de este año se produjo por parte de uno de los candidatos el doctor YIMMI SILVA una manifestación de inconformidad con los resultados de la valoración de la prueba hecha por la universidad de la costa a cargo del proceso, y esa inconformidad luego fue tramitada via de tutela buscando el doctor YIMMI SILVA amparar derechos fundamentales de acceso al cargo público debido proceso y demás porque según sus argumentos la universidad fallo en calificar 3 puntos de su examen en un derecho de petición que el elevo a la universidad el cual pudimos conocer esas repuestas fueron posteriormente validadas por la universidad y ajustados su puntaje pero el solicito que en esa misma medida se ajustaran los puntajes de todos los demás participantes haciendo concordar en el mismo sentido la repuesta es decir quienes contestaron como él les subieran los puntos también y quienes no contestaron como él también les ajustaran calificándoles negativamente esos puntos, para resumir lo que quiero decir es que el doctor YIMMI SILVA en este momento se encuentra digamos en la mitad de un proceso de reclamación que no sabemos cual va ser el resultado puede ser negativo o desfavorable o favorable para el si es importante tener solamente como un elemento de observación para la corporación que de ser favorable su resultado el doctor YIMMI SILVA ocuparía el 3 lugar en la lista de elegibles, porque ese resultado lo ubicaría en creo no equivocarme en el valor en 63 puntos eso desplazaría al doctor Villazón Tafur es un elemento que a mi me parece importante considerar, el 2 elemento que yo quiero traer es una situación vivida en el periodo de elección anterior en el municipio de Valledupar, si bien es cierto la norma que regula el proceso de elección de contralores territoriales define que este proceso es una convocatoria pública también es cierto que la resolución 728 cuando estableció el mecanismo incorporo unos importantísimos elementos de méritos para la conformación de la lista, como asa claro los articulos de la resolución indican que para conformar la terna se deberá hacer unos exámenes no solamente de conocimiento sino de hoja de vida y de experiencia y eso esta sujeto a una puntuación a la que están sometidos todos los aspirante, la hoja de vida tuvo una puntuación, la experiencia una puntuación, experiencia docente en fin, al incorporar la norma esos elementos meritocraticos hace que la convocatoria pública ya no sea simplemente una invitación publica recordemos que tanto la corte constitucional como el concejo de estado han hecho siempre una diferenciación clara entre las dos cosas una coda es armar una lista de elegibles en donde una corporación política una entidad

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 24

territorial un órgano del estado invita a los ciudadanos a participar y establece unos requisitos y las personas que cumplan esos requisitos hacen parte de la lista de elegibles y el órgano encargado de la selección puede seleccionar entre cualquiera que hayan sido habilitados en la lista de elegibles, distinto es cuando el concurso o la convocatoria incluye elementos de méritos, cuando incluye elementos de méritos quiere decir que estarán calificados o tendrán un lugar en la lista de legibles mas altos aquellos que acumulen mas méritos es decir si el mínimo para ingresar es una especialización y yo tengo 2 eso me coloca en una mejor posición frente al que tiene 1 espero dar me a entender, lo que quiero decir en resumen señor presidente y compañeros es que el acto de conformación de la terna si bien obedeció a una convocatoria pública incluyo porque así lo define a resolución 728 unos elementos de méritos en ese orden de ideas la lista de elegibles está conformada por 3 personas que obtuvieron un puntaje cada uno mayor que el que le sigue teniendo en cuenta el precedente ocurrido en el concejo municipal de Valledupar que termino con un fallo del concejo de estado año 2016 en el que el concejo de estado hizo el siguiente pronunciamiento leo al respecto dijo al respecto en un proceso sometido al concurso los participantes se encuentran objetivamente calificados sobre todo los aspectos evaluados en la convocatoria según el valor o peso señalado de manera previa su resultado representa la estimación de un porcentaje que cuantifica sus capacidades y lo identifica en un orden ponderado respecto de los demás inscritos admitidos, entonces si los concurso tiene por propósito establecer la idoneidad la capacidad y la potencialidad de los aspirantes desde el punto de vista de las en sus destrezas y sus valores se reconozca su experiencia ocupar un cargo desde el punto de vista de las necesidades del empleo y las necesidades del servicio en su desarrollo es precisos que se le evalué a cada uno de los aspirantes sus destrezas y aptitudes se le valore y reconozca su capacidad experiencia su capacidad de dirección su visión sobre el desarrollo dada la calificación obtenida se designe a aquel con mayor mérito cuya determinación esta dada por la mejor calificación así las cosas encuentra la sala aprobado que en el proceso de elección esta refiriéndose a la elección del contralor municipal de Valledupar se adelantó bajo el esquema del concurso ellos en razón a la estructura que se adelantó para su adelantamiento los alcances de la calificación la existencias del puntaje ponderado que permiten evidenciar quien obtuvo la mejor puntuación respecto al 100% de las posibilidades contempladas para determinar quien resultaba mas idóneo para el ejercicio del cargo estas directrices fueron dice el concejo estado las que abandono el concejo municipal de Valledupar al concretar en cabeza de quien debería recaer la elección pese a la existencia de una lista de elegibles y a la indicación de un orden que se estableció en el mencionado listado procedió según el acta del 7 de enero del 2016 a elegir como contralor al señor Álvaro Luis castilla fragoso quien se encontraba en la 3 posesión de la mencionada lista, en estas circunstancias se demuestra que en este caso la elección acusada desconoció las reglas de la convocatoria excluye de una parte que se ordeno conformar un listado de elegibles en la elección y con base en dicho listado se debería realizar la designación no me voy a extender mas resulta bien interesante leer el concepto del concejo de estado lo que quiero dejar es el planteamiento de que en mi consideración personal revisada la norma revisados estos precedentes creo que esta lista de elegibles debe atenderse en el orden en el cual fueron obtenidos los puntajes de valoración en el proceso que se surtió yo quería simplemente dejar esos dos elementos porque creo que ambos tanto el doctor YIMMI SILVA que se encuentra en curso de reclamación de la nota final de su examen como el doctor EDGARDO SANTIAGO

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
* VALLEDUPAR- CESAR * www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 26

tendrían elementos de juicios para reclamar luego a esta corporación elementos jurídicos elementos jurisprudenciales para reclamar la no consideración de esos elementos en esta decisión. Era eso señor presidente muchísimas gracias por el espacio.

Presidente: bueno doctora Claudia usted muy bien lo ha dicho doctora esto es terna de elegibles y el caso del doctor SILVA doctor MIGUEL HINOJOSA dele repuesta al fallo de tutela que contesto el doctor SILVA.

Secretario asamblea dptal MIGUEL HINOJOSA BARROS: procedo a darles información con referencia a la acción de tutela que fue admitida por parte del juzgado tercero penal del circuito penal especializado de Valledupar ante el concursante YIMMI SILVA el cual dentro de esa admisión el juez decide primero solicitarnos un informe tanto a la asamblea dptal del cesar como a la universidad de la costa la CUT de todo el proceso que se adelantó para la elección del contralor dptal periodo 2022 2025 dentro de ese misma documento de admisión dice que no se suspende el proceso que el proceso continua así procedió tanto la universidad como la asamblea de presentar ese informe ante el juzgado donde se le hizo anexo de todas las resoluciones y actos administrativos expedidos por la asamblea dentro de este proceso la repuesta y garantías que se dio como lo han manifestado varios de los aspirantes de la transparencia garantía que se le dio a cada uno dentro de procesos el cual el señor YIMMI SILVA se le concedieron todas sus solicitudes todas sus peticiones se le dieron repuestas tal cual como el lo pidió raíz de esas solicitudes y esas peticiones del doctor YIMMI SILVA para poderle dar garantías a sus peticiones se hicieron varias modificaciones dentro de la resolución 545 de esa misma manera el juzgado procede el fallo de tutela a con fecha 16 de diciembre del 2021 el cual procedo a darle lectura a la parte resolutive el cual queda así: RESUELVE PRIMERO declarar improcedente el amparo constitucional del debido proceso la igualdad y acceso a los cargos públicos principio de buena fe y confianza legítima solicitados por el señor YIMMI ALFONSO SILVA CASTILLO atendiendo a las razones expuestas en la parte emotiva es decir el juzgado resumo el juez al tomar esta decisión tuvo en cuenta toda la información que se le dio la transparencias las garantías con la cual se llevó todo este proceso y tomo la decisión y también en el SEGUNDO artículo de esta decisión notificar la decisión de las partes conforme a los lineamientos del decreto 2591 de 1991 haciéndole saber de las mismas procesos de impugnación TERCERO en el caso que la presente sentencia no sea impugnada remitirse a la actuación de la corte constitucional para su eventual revisión de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991 esto aclaro que ya dentro de la acción de tutela instaurada por el concursante el señor YIMMI SILVA hubo una decisión en primera instancia y que dentro de la admisión de esta tutela en su momento el juzgado no suspendió en ningún momento el proceso para la elección es decir que culminaría el día de hoy con la entrevista y elección del cargo de contralor departamental para el periodo 2022 y 2025.

Presidente: recordando secretario lástima que no tengamos esta información aquí hubo una elección donde fue elegido el doctor Delwin Jiménez donde todos votamos ahí no era meritocracia o era terna de elegibles todos votamos los diputados y hoy tenemos claridad que es una terna de elegibles yo creo que la explicación del secretario es suficientemente clara con la venia de los compañeros alguna inquietud, aquí hay unas veedurías unas cartas pero soy muy respetuoso de estos temas soy muy respetuosos

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL



Asamblea Departamental del Cesar Página 27 de 28

de los 3 aspirantes hoy a la contraloría del dpto del cesar pero aqui en la oficina están ahorita están radicando las veedurías unos informes y unos resultados de oficina de responsabilidad fiscal jurisdicción coactiva de la contraloría general del dpto del cesar que las vamos a tener aqui y otras dirigidas especialmente al presidente le agradecemos al doctor Antonio Hernández daza un concejo que nos está dando prácticamente la verdad si quiere hacerle mal al presidente lo que le está dando es buen concejo . Creo que hay suficiente ilustración la entrevista les repito nuevamente a los compañeros nos queda alguna inquietud, vamos a votación señor secretario para elección del contralor del dpto del cesar.

Secretario: con gusto señor presidente procedo a llamar a lista para votación nominal en la ELECCIÓN del CONTRALOR DPTAL DEL CESAR PERIODO 2022 - 2025. el cual queda conformado por la terna de elegibles de los doctores EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA identificado con CC No. 8.794.092; la doctora YOMAIRA BOORQUEZ ARAUJO identificada con CC No. 49.768.676 y el doctor JUAN FRANCISCO VILLZON TAFUR identificado con la CC No.1.065.607.323 los cuales hacen presencia en el recinto de la honorable asamblea dptal del cesar..

Presidente: señor secretario sirvase darle lectura al reglamento interno articulo 179

Secretario: con gusto señor presidente procedo a darle lectura al reglamento interno al articulo 179 del reglamento interno asamblea dptal del cesar ordenanza 0003 del 2010 articulo 179: obligación de votar todo diputado en ejercicio de sus funciones que se encuentren en las sesiones tiene la obligación de votar PARAGRAFO excusa para no votar o salvamento de voto el diputado solo podrá excusarse de votar con autorización del presidente cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión o cuando en la discusión manifieste tener conflicto de intereses con el asunto a que se debata u objeción de conciencia.

Presidente: el articulo 179 del reglamento interno es muy claro y en cuanto a la observancia del derecho y el grado de parentesco con quien ostenta la titularidad de la gobernación del dpto del cesar y quien es sujeto de control fiscal por quien hoy se elija en esta duma me declaro impedido para participar en esta elección, con esto no digo que mi voto iría enfocado a un beneficio de un familiar, sino que abstenerme obedece simplemente y llanamente al respecto de la ley. Doctor ROBINSON GALVAN., bueno vamos a pedirle el articulo es claro que es por mesa directiva que recibe el impedimento, pero vamos a curarnos en salud señor secretario y vamos a solicitarle a los compañeros a someterles el impedimento del diputado JORGE ANTONIO BARROS GNECCO para no participar en la elección del contralor del dpto del cesar el dia 30 de diciembre se abre la discusión, sigue abierta la discusión. Doctor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ.

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: yo pienso que hagamos una pausita de 5 minutos y ordenemos bien las ideas porque usted está presentando un impedimento en estos momentos yo en mi concepto incluso ese impedimento se iría hasta en dirigir la votación a usted no, no en dirigir la votación porque vamos a votación ahora tengo entendido que la doctora petra tiene un impedimento no se si le van a dar lectura y los que somos abogados revisemos el tema si usted tiene claridad del tema en adelante,



República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 26 de 26

Presidente: yo tengo claridad del tema yo estoy sometiendo a votación de los compañeros el impedimento de votar si ustedes me autorizan o no me autorizan queda en responsabilidad de los compañeros que depositen el voto ahorita en este punto señor secretario sigue abierta la votación para el impedimento de votación del diputado JORGE ANTONIO BARROS GNECCO para elección del contralor del dpto. del cesar se cierra la discusión sirvase llamara a lista para votación nominal señor secretario.

Secretario: con gusto procedo llamara lista para la votación por el impedimento para la votación de elección del contralor dptal del cesar del doctor JORGE ANTONIO BARROS GNECCO.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	ME DECLARO IMPEDIDO
GALVAN LOPEZ ROBINSON:	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
OBREGÓN GARCIA NURIS CECILIA:	POSITIVO
QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
ROMERO NAVARRO PETRONA:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
ROMERO RODRIGUEZ RAUL:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO

ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA: sustento, mi voto también es POSITIVO haciendo la salvedad que estoy de acuerdo con la postura del doctor Miguel ángel creo que usted también está impedido para dirigir la elección por lo tanto debe cederla gracias.

Secretario: le informo señor presidente que una vez llamado a lista para el impedimento solicitado por el doctor JORGE ANTONIO BARROS GNECCO, para votar en el cargo para la elección del contralor periodo 2022 – 2025 dptal obtuvo diez (10) votos positivos por lo tanto dicho impedimento es aprobado por la plenaria de la asamblea dptal del cesar.

Presidente: impedido el voto del diputado JORGE ANTONIO BARROS para la elección del contralor del dpto. del cesar el día 30 de diciembre continuamos en la votación señor secretario para elección del contralor dptal.

Secretario: con gusto señor presidente procedo a llamar a lista para votación en la ELECCIÓN del CONTRALOR DPTAL DEL CESAR PERIODO 2022 – 2025. De la terna que ya fue informada de los honorables diputados que se encuentran en la terna de elegibles.

GALVAN LOPEZ ROBINSON: motivación voto, un saludo especial para todos los de la terna elegida doctora Yomaira Bohórquez Araújo Edgardo Santiago Arrieta y el doctor francisco villazon Tafur; por tan excelente ilustración sabemos que están aquí porque tienen muchas capacidades para liderar esa valiosa decisión mi voto es por FRANCISCO JAVIER TAFUR.

GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL: para sustentar el voto presidente primero que todo quiero agradecer a los participantes a las personas que depositaron su voto confianza

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR - CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 24

a la asamblea dptal frente a este importante destinación por parte de esta corporación por su exposición por su compromiso con este dpto. así lo manifestaron los 3 en su exposición quiero agradecer por su presencia aca por presentarse en este recinto, en segundo lugar presidente antes de depositar mi voto creo que aquí se mencionaron muchas frases importantes entre esas de recuperar la confianza ciudadana en un órganos de control como es la contraloría del dpto del cesar es un mensaje para el control fiscal territorial en todo el país porque si uno se toma el trabajo que arroja las cifras la auditoría general de la nación así como lo dijo el doctor Edgardo Alfonso Santiago el tema en el país no es que ande muy bien por eso incluso la misma contraloría general de la nación bajo el liderazgo de la nación del doctor Felipe Córdoba ha venido asumiendo unas competencias que políticamente uno las veía que venían asumiendo una postura en contra de la descentralización de la cual tanto nos habla la constitución política de la cual creo que la persona que vaya a ocupar este cargo tiene que tener un compromiso con este dpto para recuperar esa confianza mi voto es por el doctor **JUAN FRANCISCO VILLZON**.

LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES: primero que todo un saludo fraternal a todos mis compañeros a las barras al equipo de la asamblea desearles a todos un feliz año 2022 y 2021 ya se está acabando este año un año difícil y hay que decirlo estamos ante 3 grandes profesionales que superaron un proceso de selección realizado por una universidad llegaron los 3 mejores nos toca escoger por ser de los veteranos de la asamblea ya sería mi quinta elección de contralor sabemos todo lo que se vive en estos procesos los tire y afloje y sabemos que esto es una corporación política aquí de pronto tratar de endilgarle a una persona esas alianzas políticas es como tratar de negar lo que existe en estas corporaciones a los 3 profesionales que hoy se presentan ante nosotros los conozco mas no tengo ninguna relación de amistad con ellos cercana el doctor Edgardo lo conocí días atrás me hizo su exposición de toda la experiencia que ha adquirido a través de su vida profesional y todos sus logros, a la dotara Bohórquez Araujo le tengo un gran cariño un gran aprecio la conozco hace mucho rato y al doctor Juan Francisco Villazón como no lo voy a conocer si él fue alcalde siendo yo diputado y tuvimos la relación de colaborarnos en beneficio de todas las comunidades de este dpto yo creo que llevar de pronto estas elecciones a generar eso mantos de dudas de cuál de los 3 puede ser el posible contralor es hasta malo para generar la misma confianza dentro de la comunidad cuando se le está entregando un mandato del control fiscal por parte de la asamblea dptal del cesar en lo personal y después de haber estudiado estas hojas de vida he decidido que el voto de Camilo Lacouture del partido conservador es por el doctor **JUAN FRANCISCO TAFUR**.

SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER: para motivar primero que nada felicitar a los ternados dos especialistas en derecho con especialidad en derechos administrativo una administradora financiera con especialidad en finanzas contento que el proceso haya culminado haya dado frutos desde el principio estuvimos muy pendientes de las personas que se postularon y de sus respectivas hojas de vida que nos hicieron llegar a cada uno de los corporados sin embargo como expresan los compañeros independientemente de esas grandes capacidades que ostentan cada uno de los ternados tenemos la discrecionalidad de dar nuestro voto por una sola persona, mi voto es para el doctor **VILLAZON**, y pedirle al doctor Villazón independencia, protección del patrimonio, control efectivo y oportuno, moralidad en el seguimiento de los recursos todos los cesariense porque son recursos de todos nosotros luchar por la transparencia en el dpto. del cesar y tomando unas palabras del doctor Edgardo Santiago la prevención a la corrupción el enfrentamiento a la misma corrupción estamos depositando nuestro voto de confianza y las matemáticas no fallan usted

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR,

21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 21 de 24

tiene un gran compromiso que esos más de 250 procesos que están durmiendo en las dependencias de las contraloría dptal avancen y como profesional de la salud muy especialmente le voy al HRPL que requiere un seguimiento y un esfuerzo muy importante de todos los actores que nos encontramos que en esta sala mi voto es positivo por usted y comparto lo que dice RAUL Romero no vamos a esperar 2 años para hacerle debate de control político a la contraloría en 6 meses en un año de manera semestral Raúl hay que hacerle el control para ver si el contralor que vamos a elegir hoy tiene independencia y sirve o no le sirve a los intereses del dpto. del Cesar gracias señor presidente.

OBREGÓN GARCIA NURIS CECILIA: para motivar a los ternados a todos los que nos acompañan a los medios de comunicación gracias a dios por permitirle a cada uno de ustedes de venir a exponer su hoja de vida doctora Yomaira Bohórquez Araujo Edgardo Santiago Arrieta y el doctor Francisco Villazón Tafur; cada uno lo hizo de una manera muy competitiva yo se que dios les ha dado la oportunidad de estar aquí en la asamblea dptal hoy ante tan excelente cargo que es la de contralor fiscal lo que queremos es poder sacar adelante todas estas instituciones es un reto grande todos tienen la capacidad de hacerlo a ninguno los conozco a la doctora en la pasada tuvimos la oportunidad de tenerla aquí y vi hoy su gran exposición y yo creo que mi voto y le demos dar esa responsabilidad y ese reto que es como tener el control fiscal de las diferentes entidades lo va hacer de una manera competente con un liderazgo con un compromiso pero con una responsabilidad ante el dpto del Cesar como decía el doctor Miguel Ángel el dpto. recobrar esa confianza que se ha perdido es el reto mas importante que tiene en cada uno de ustedes mi voto es por el doctor **JUAN FRANCISCO VILLAZON.**

QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO: para motivar un saludo a todos felicitar de antemano a los 3 participantes se que no debe ser fácil llegar adonde esta felicitar con mucho más ahínco a la doctora Bohórquez en 2 años es la segunda oportunidad que usted tiene de estar en la terna recuerdo que estuvo en la terna anterior no es un ejercicio fácil si quisiera hacer un capítulo aparte en ese sentido porque usted viene trabajando en ese sentido al doctor Villazón al doctor Santiago por llegar hasta aca este es el tema más importante aquí es donde se mete el tema político yo antes que nada presidente y compañeros algunos compañeros han locado el tema de la posibilidad de que pueda existir un problema jurídico más adelante disciplinario perdida de investidura por el tipo de elección que se haga pero mas allá de eso a uno le preocupa no es fácil llegar adonde estamos nosotros participamos cuanto creo Camilo Andrés mas de 300 personas para llegar adonde estamos aquí uno esta asamblea y hay que defender esta curul y aquí uno esta para defender esos intereses no quiero que me tomen a mal y generar una duda jurídica yo no soy abogado bueno abogado del Sena pero en alguna vez tuvimos la oportunidad tuvimos algún problema simplemente por la elección de la secretaria general de la asamblea del Cesar quiero traer a colación eso estuvimos a portas de salir de la corporación no recuerdo fueron 5 o 6 de los compañeros entre esos me incluía yo por haber elegido a LIA en ese momento algunos compañeros fueron mas habilidoso **JOSÉ MARIO** tú estabas en ese momento y no votaron yo si me preocupo particularmente esto fue muy luchado unos procesos que no fueron fáciles pero yo particularmente independientemente de las de las posiciones he sido coherente en mi anterior votación para contralor vote por el doctor **ARAMENDEZ TATI** vote por la experiencia por la capacidad en lo que creía en ese momento de igual manera va enfocado en ese sentido independientemente del lugar o la posición que ocuparon, hoy con la retórica la sensatez, la sencillez que manifestó el doctor Santiago me agrado es un tipo que tiene conocimiento sabe de lo que habla ojalá pueda

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 19 de 36

tener la oportunidad si no es ahora como ya se ve que no, pueda en un futuro de ayudarnos a alinear hoy se necesita eso alinear el dpto del control fiscal lo mejor posible por eso es que hablo de la experiencia no estamos en un momento fácil y hoy la asamblea del dpto del cesar necesita una persona como usted por lo que esta sucediendo por lo que viene sucediendo por todos esos procesos que están siendo archivados en la contraloría del dpto del cesar por eso valoro lo que todos hicieron pero mi voto es por el doctor **EDGARDO SANTIAGO**.

RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario: para motivar los buenos agradecerles a los ternados su presencia su excelente exposición comparto lo anteriormente mencionado por los compañeros es una mañana muy fructífera donde hemos plasmado los ideales si dios y esta corporación les da la oportunidad de ser contralor dptal de este dpto. quisiera aplaudir a la mesa directiva al presidente de la corporación a la diputada petra romero al diputado Robinson Galván por el trabajo que hicieron de manera pulcra y trasparente reconocido por la terna que hoy en día nos acompaña en la mañana del día de hoy hicieron un proceso una convocatoria pública abierta con una universidad acreditada todo esto lo digo porque no quiero dejar ningún manto de duda en el voto de los que me antecedieron y en el voto que yo voy a firmar el día de hoy yo quiero decirles si bien es cierto fue una convocatoria abierta con una universidad bien acreditada y que hoy los ternados han manifestado y han dado la buena fe que todo el proceso que ellos llevaron a cabo y que hoy los tiene aquí sentado en la corporación para que algunos de ellos 3 sea ungido como contralor del dpto. del cesar, gracias a ellos pudimos escuchar la radiografía conocimiento y conceptos y y los conceptos y sobre todo las metas a trazarse en cada uno de ustedes si tuviesen la oportunidad de ser contralor del dpto yo pensaría que cada uno de ustedes aporó en esta mañana unan iniciativa diferente una iniciativa que enriquece la labor que dinamiza la contraloría que tanto lo necesita en este dpto hago hincapié compañeros en no dejar ningún manto de duda en la elección el día de hoy por eso quiero manifestar que el doctor YIMMI SILVA hizo unas reclamaciones e impetro una acción de tutela que es válida es un derecho que le, asiste como ciudadano y como competidor en esa convocatoria abierta pero no lo es menos compañeros de este recinto medios de comunicación que nosotros como servidores públicos tenemos una obligación y esa obligación expira el día de hoy y que debemos cumplir con nuestras responsabilidades taxativamente establecidas en la constitución que nosotros los servidores públicos pecamos por acción y por omisión si no hiciéramos elección el día de hoy estaríamos infringiendo la normatividad que regula los servidores públicos omitiendo un deber constitucional y un derecho que les asiste a los que participaron como candidatos a la contraloría dptal usted leyó apartes la acción de tutela contrario eso fuese que la acción de tutela teniendo en cuenta alguna medida cautelar hubiese ordenado la suspensión de este proceso caso que no ocurrió en el evento que estamos estudiando por ellos quiero decirles que estamos actuando conforme a derecho y que frente a ello no puede haber ninguna acusación o algún reclamo por parte del actuar de esta corporación esperemos las decisiones de fondo y aquí créanme que acataremos todas las decisiones judiciales le daremos tramite si ellos así lo consideran el juez de tutela en mención, quiero decir la calidad exposición de los 3 ternados me llamo mucho la atención la exposición de la doctora Bohórquez, el doctor Edgardo y el doctor villazon yo creo que cualquiera de los 3 representaría bien el rol de contralor dptal en la experiencia en el conocimiento y dinamismo que hoy nos manifestaron que tiene cada uno de ustedes para tener las riendas de esta entidad muy criticada nosotros hemos querido así como lo manifestó el doctor Santiago que la contralora sea el principal aliado del gobierno dptal pero sobre todo el principal guardia de los recursos públicos y así defender los intereses de la comunidad del del dpto del cesar

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

27 ENE. 2022

VALLEDUPAR,

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 30 de 36

manifestarle a todos ustedes frente al concursos que se realizó que fue como usted lo manifestó nuestra compañera Claudia Zuleta una convocatoria publica abierta nosotros no podemos comparar este proceso como el que llevo el concejo de Valledupar lo conozco muy a fondo no como concejal ya era diputado sino como abogado conocedor del tema aqui nos acompaña el doctor Eudes fuentes que fue secretario de hacienda de ese gobierno municipal ahí hubo fue un conflicto de interés en el caso de Álvaro castilla acuérdesese que los concejales fueron destituidos en primera instancia y después absuelto en segunda instancia caso que también nos toco aquí compañeros nosotros votamos por el doctor Cerchario que fuera gerente también de una campaña de la gobernación y que la procuraduría no encontró merito alguno para que los concejales fueran destituidos hoy todos están limpios y muchos de ellos están actuando en diferentes partes del sector publico nosotros no podemos ser mas papista que el papa la norma taxativamente lo señala es clara esta es una convocatoria abierta no un concurso de mérito aquí hay que dejarlo claro no podemos entrar a confundir a los compañeros o aquellos personas que no tienen conocimiento del tema, hay un concepto de confadicol que es la agremiación que nos agrupa y nos defiende a todos los diputados a nivel nacional que avalo junto con el dpto administrativo de la función pública un concepto que creo que es el 68.800 donde manifiesta las reglas claras para la elección del contralores a nivel dptal y le hace hincapié a las corporaciones colegiadas como el caso de concejos y asambleas que deben hacer un concurso para que en esa convocatoria con una universidad acreditada cosa que lo hicimos usted lo manifestó una universidad que hizo un examen con una entrevista pero que es discrecionalidad y eso si lo establece ahí claramente ese concepto y confadicol es discrecionalidad de la corporación del cuerpo colegiado escoger a cualquiera de los ternados por eso el orden de la terna de la calificación de las personas aquí ternadas no define la elección si bien es cierto es muy importante que el que ocupe el 1 puesto el 2 puesto y 3 puesto nosotros debemos ejercer una facultad constitucional que es la elección discrecional por parte de esta corporación frente a eso creo que no existe ningún manto de duda por eso mi voto es por **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR** a quien auguro el mejor de los éxitos en esa contraloría lo conozco es joven hizo una buena alcaldía salió con las manos limpias manejando recursos espero que eso que realizo en la alcaldía lo haga aquí en la contraloría y que todos estos alcaldes y que todas estas entidades que son sujeto de control de la contraloría salgan así como usted alguna vez salió de su alcaldía que dios lo bendiga y mi voto es por usted gracias.

ROMERO NAVARRO PETRONA: para motivar quiero manifestar mi impedimento para participar de esta elección en mi condición de diputada del dpto. del cesar quiero señor presidente pedir a usted se someta a votación mi impedimento para participar en esta elección del contralor dptal así como lo hice en el proceso de convocatoria dada mi condición de vicepresidenta en la mesa directiva lo anteriormente expuesto en consideración que en la actualidad se sigue en mi contra ciertos procesos fiscales ante dicho organismo de control si bien es cierto estimo que esa situación por si sola no constituye un conflicto de interés entre otras cosas quien resulte elegido deberá apartarse del conocimiento de tales asuntos en ese orden dejo sentada esta manifestación con el ánimo de garantizar absoluta transparencia en el proceso de elección tal y como siempre ha sido mi actuar respetando las normas que el servicio público me impone, señor presidente solicito respetuosamente se someta a votación esta solicitud de impedimento.

Presidente: señor secretario dele lectura al artículo 179 del reglamento interno de la asamblea.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 31 de 34

Secretario: con gusto señor presidente artículo 179 obligación de votar todo diputado en ejercicio de sus funciones que se encuentren en las sesiones tiene la obligación de votar PARAGRAFO excusa para no votar o salvamento de voto el diputado solo podrá excusarse de votar con autorización del presidente cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión o cuando en la discusión manifieste tener conflicto de intereses con el asunto a que se debata u objeción de conciencia.

Presidente: sirvase llamar a lista para votación nominal del impedimento de la doctora PETRA ROMERO para votación de elección del contralor dptal del día 30 de diciembre señor secretario.

Secretario: con gusto procedo llamara lista para la votación nominal en la solicitud de del impedimento de votación de la doctora PETRONA ROMERO NAVARRO en la elección del contralor general del dpto. del cesar periodo comprendido entre el 2022 y 2025.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO: impedido para votar en esta elección de contralor señor secretario del dpto. del cesar.

GALVAN LOPEZ ROBINSON:	POSITIVO PARA IMPEDIMENTO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO
SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER:	POSITIVO PARA IMOPEDDIMENTO
OBREGÓN GARCIA NURIS CECILIA:	POSITIVO IMPEDIMENTO
QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO

ROMERO NAVARRO PETRONA: me declaro impedida para votar en mi propio impedimento señor secretario.

ROMERO RODRIGUEZ RAUL: POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO

ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA: POSITIVO PARA EL IMPEDIMENTO

Secretario: presidente le informo que una vez en votación nominal en la solicitud del impedimento de parte de la diputada ROMERO NAVARRO PETRONA, obtuvo nueve (9) por lo tanto el impedimento para votación en el cargo de la elección del cargo de contralor del cesar periodo 2022- 2025 es aprobado por la plenaria de la asamblea departamental del cesar para la doctora Romero Navarro Petrona. Continuo con el llamado a lista en votación nominal para la elección del cargo de contralor dptal del cesar periodo 2022 - 2025.

ROMERO RODRIGUEZ RAUL: para motivar quiero empezar felicitando a los 3 ternados y no solamente a ustedes los que también participaron en esta convocatoria que hizo la mesa directiva y que hoy en que la universidad de la costa hizo un proceso transparente serio que de hecho ustedes lo reconocieron en esta sesión decirles que cada uno de ustedes tienen las calidades y cualidades humanas ocupar este importante cargo no es ni nada menos que el encargado de la fiscalización de los recursos públicos del dpto. del cesar y sus

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 33 de 36

entidades descentralizadas el doctor Edgardo hizo una gran exposición con mucha experiencia 3 ejes estratégicos muy importantes para tener en cuenta y que desarrollaría dentro de la función como contralor lo mismo mal doctora Yomaira mucha experiencia dentro de la institución y el doctor Juan Francisco como alcalde conoció al detalle todo lo que se maneja en lo público y eso le servirá de mucha ayuda para ejercer también sus funciones como contralor dptal hoy llegaron los 3 y hay que elegir 1 la ley la norma establece que hoy hay que hacerlo no podemos aplazar esta fecha y hay que tomar una decisión política frente al tema y en ese orden de ideas considero que mi voto es para el doctor **JUANA FRANCISCO** deseándole lo mejor en este cargo y deseando tal como lo manifestó acá recupere la confianza de los ciudadanos frente a esta entidad seré un ponente de aquí en adelante cada año doctor Juan Francisco para que hagamos control político e ir evaluando las actuaciones suyas frente a esta importante entidad ratifico mi voto es por el doctor JUAN FRANCISCO TAFUR.

ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA: para motivar y también quiero hacer una claridad con mi intervención anterior quiero ratificar primero yo quiero declarar públicamente que yo tuve una conversación con el doctor YIMMI y tengo clarísimo que fallo de tutela que el impetrito fue declarado improcedente pero también tengo claro que él todavía tiene el recursos de impugnación y que hay elementos de juicio que parecieran en mi entender suficientes para que sea reconsiderada esa valoración entiendo que eso no es un obstáculo para la conformación de la terna pero que representa un riesgo jurídico en mi parecer que es importante tener en cuenta eso fue lo que quise decir, en segundo lugar con respecto al tema de elección del contralor de Valledupar y el fallo del concejo de estado que mencione para ratificar también que si bien también hubo el argumento del conflicto de intereses lo cierto es que el concejo de estado desestimó ese argumento y el que si válido y por el cual se anuló la elección de Álvaro Castilla y se ordenó al concejo la posición de Omar Contreras fue precisamente que este estuviera en primer lugar y Omar Contreras luego fue destituido por otra razón por su inhabilidad por haber sido defensor que luego levantada y por eso los concejales volvieron a su cargo esa aclaración quería hacerla digamos hay un tema riesgoso también me parece a mi importante considerarlo porque lo creo que el contralor debe elegirse entre el mejor puntuado pero bueno, eso ya es parte de la consideración también de cada uno, en lo que si me quiero ratificar y de lo que quiero hacer un análisis e insistir en el análisis es en si bien y como lo dijo el doctor CAMILO esta una corporación política eso no es de ninguna manera un obstáculo para que nosotros como corporados tengamos en cuenta los "principios que rigen la administración pública y no es un obstáculo tampoco para pensar en la necesidad de la autonomía y de independencia que deben tener los contralores como órgano principal para la vigilancia del ejercicio de la gestión fiscal de las entidades territoriales yo quiero sostener de manera respetuosa esto no es una afrenta personal contra el doctor Juan Francisco a quien lo considero es un joven que se ha preparado como yo eso es un privilegio en el Cesar si nosotros hacemos una estimación de los jóvenes de nuestra edad aunque usted es mucho más joven que yo que tienen la formación profesional que usted y yo tenemos se dará cuenta que menos del 20% de los jóvenes del Cesar lo hemos hecho con sacrificio total pero es un privilegio no es una afrenta contra usted con su persona es con las condiciones políticas que lo rodean a los cuales me estoy profiriendo lo ratifico yo si creo que la cercanía pública innegable esto no es de probar es una cosa que ha sido evidente por muchos años política que usted ha tenido de amistad estrecha dijo bien en redes sociales le dijo llamo padrino al gobernador Monsalvo muy íntima limitan su autonomía de independencia para ejercer el control y esa limitación de autonomía de independencia lo que redundo doctor Villazon y estimados ciudadanos que

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR,

21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 23 de 24

nos observan es en la incapacidad de actuar con libertad, lamentablemente en Colombia los organismo de control han sido capturados, los organismo de control no obedecen o no actúan para proteger los intereses de la ciudadanía, los órganos de control lamentablemente y eso lo refieren los ciudadanos están actuando para proteger grupos de intereses en mi parecer es una condición necesaria para que el modelo de control fiscal funcione es una condición necesaria la independencia del supervisor, un supervisor que no es independiente realizara su trabajo teniendo en cuenta lo que aquí se mencionó cuotas políticas intereses burocráticos a veces también económicos y no atendiendo criterios técnicos y por lo tanto la ciudadanía se queda sin la posibilidad de establecer cuales son los daños matrimoniales causados por los gerentes o directores de entidades descentralizadas o privadas establecer el monto definir quienes son los culpables y lo mas importante resarcir el daño, 'patrimonial que se causa a las entidades publica no es una cosa que a mi me parezca sino es una cosa demostrada ya la hemos dicho varias veces los resultados que obtuvo de cesar Cerchario que si bien los órganos de control dijeron que no tenia incompatibilidad inhabilidad para ejercer el cargo no produjo ningún resultado porque su condición de carecer de autonomía no le permitia lo mismo que paso con Delwin Jiménez y yo lamento mucho y lo digo con la consideración de mis compañeros yo lamento mucho que se vaya a repetir esa situación se repite la decisión teniendo la posibilidad de elegir a una persona que tiene no solamente la formación profesional 16 años de experiencia, el conocimiento, la idoneidad la independencia que elegimos a una persona que valoro en su condición que valoro en su formación pero que no tiene ni esos elementos de experiencia como los tiene el doctor Edgardo Santiago por ejemplo ni que tiene la autonomía que se necesita así las cosas yo creo que funcionando así como funciona en el cesar y en muchas partes del país y en todo el país empezando por el contralor de la república que es elegido de la misma manera el ejercicio de control fiscal no es viable en Colombia no existe en Colombia cuando uno le elige al regulado su regulador cuando uno copta al regulador lo que esta haciendo estimados conciudadanos lo que está haciendo es anular el control fiscal de alguna manera lo que esta sucediendo tácitamente es decir acepto que no haya control fiscal lo digo no lo dice Claudia Margarita Zuleta lo dicen los resultados por si solo que el dpto. del cesar tenga los peores resultados en materia de control fiscal en el país creo que es suficientemente dicente avala respalda mis argumentos y esa es la razón por la cual yo le digo a los cesariense con total independencia libertad con toda la libertad moral, con toda la libertad de conciencia con mis manos limpias yo les digo a los césarenses que mi voto es por el doctor **EDGARDO SANTIAGO**, dejo sentado una constancia señor presidente vote positivo su impedimento creo que usted estaba impedido creo que también estaba impedido para adelantar la votación incluso para adelantar el proceso y yo quiero dejar esa constancia en mi nombre y en nombre de la bancada la cual represento la bancada centro democrático que lidero muchisimas gracias.

Secretario: le informo señor presidente por secretaria general que una vez llamado a lista para votación nominal en el cargo de contralor dptal del cesar para el periodo 2022 - 2025 obtuvo dos (2) impedimentos por parte de los diputados BARROS GNECCO JORGE ANTONIO y ROMERO PETRONA; para esta votación se obtuvo dos (2) votos para el doctor EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA identificado con el número de cedula 8.794.092 y obtuvo el Doctor JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR siete (7) votos por lo tanto dejó constancia por secretaria general que fue elegido por parte de la plenaria de la asamblea del cesar para el cargo de contralor dptal periodo 2022-2025 el doctor FRANCISCO VILLAZON TAFUR identificado con la cedula 1.065.607.323.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
* VALLEDUPAR - CESAR * www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 24 de 24

Presidente: doctor Villazon lo felicitamos contralor del dpto. del cesar doctora Yomaira doctor Edgardo fueron 53 aspirante y hoy tenemos las 3 mejores hojas de vida acá, solo se elige a uno, doctora Claudia creo que quedo bien claro el impedimento y delejo en el audio nuevamente señor secretario de la doctora PETRA ROMERO y del diputado BARROS GNECCO usted le dio cumplimiento al artículo 179 del reglamento interno de la asamblea del dpto. del cesar donde autoriza al presidente alguna palabra doctor Villazon.

Doctor FRANCISCO VILLAZON TAFUR, elegido Contralor: primero que todo darle gracias a dios por haber estado en este recinto, darle mis agradecimientos a los diputados que creyeron en nuestra propuesta y que creyeron en que hoy estemos elegidos como contralor dptal especialmente el partido conservador, partido liberal, partido cambio radical, partido de La U, partido verde, el partido centro democrático respetamos su posición decirles que el 1 de enero como lo manifesté en mi intervención queremos recuperar la confianza de esta importante institución aquí estamos, mi principal baluarte sobre todo es nuestra juventud de ahora en adelante, muchas gracias a todos a todos los asistentes y a nuestros queridos periodistas muchas gracias.

Presidente: secretario, continúe con el orden del día señor secretaria

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

El secretario: no existe radicación de correspondencia

Presidente: continúe con el orden del día señor secretario

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación

El secretario manifiesta: no existe proposición ni resoluciones pendientes para lectura.

Presidente: continúe secretario con el orden del día.

8. VARIOS

Diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA: felicitar nuevamente al nuevo contralor dptal del dpto. cesar doctor Villazon Tafur augurarle el mejor de los éxitos ya el tiempo nos dirá si esta corporación tuvo a bien una excelente escogencia se que con el favor de Dios va a ser así que el pueblo lo premie señor contralor; para solicitar con su venia señor presidente que el secretario nos diga cuál es el procedimiento para que el señor contralor tome posesión en el cargo antes de hacer otra intervención.

Secretario: por mesa directiva señor diputado se establece que el nuevo contralor del dpto. del cesar hace su posesión por la mesa directiva de la asamblea dptal del cesar a partir del 1 de enero es decir la nueva mesa directiva debe posesionar al nuevo contralor del dpto. del cesar.

Diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA: hago la pregunta como presidente electo por el tema de que el 1 de enero muchos compañeros si vamos a realizar la sesión o convocamos a extras señor presidente.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 25 de 26

Presidente: usted asumió una responsabilidad como presidente y usted es el presidente desde el 31 a las 12 de la noche doctor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA

Diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA: la pregunta la hago porque es un caso suyenris de que nunca habiamos tenido la oportunidad en la corporación de tenerla

Presidente: el acto protocolario que vamos a hacer en rio de oro usted responde por todos los compañeros

Diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA: en el municipio de rio de oro vamos llevar a cabo la posesión del señor contralor y están cordialmente invitados todos los diputados y vamos a sesionar a partir del 6 de enero en el municipio de rio de oro a las 11/30 no hay viáticos.

Secretario: presidente se deja la claridad que el contralor se debe posesionar el 1 de enero ante la mesa directiva de la asamblea dptal del cesar.

Diputado JESUS SUAREZ MOSCOTE: señor presidente compañeros las personas que nos acompañan simplemente un mensaje a la ciudadanía uso responsable de pólvora hasta el día de ayer siguen niños quemados, uso responsable alcohol y muy especialmente buen comportamiento en vias del cesar donde la siniestralidad esta disparada solamente eso presidente.

Presidente: seguimos en varios continúe con el orden del día señor secretario.

El secretario manifiesta: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el día 31 de diciembre para clausura de sesiones extraordinarias de la asamblea del dpto. del cesar las 8 am del año 2021.

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE.

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	GALVAN LOPEZ ROBINSON	PRESENTE
3	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
4	LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES	PRESENTE
5	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
6	OBREGÓN GARCIA NURYS CECILIA	PRESENTE
7	QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO NAVARRO PETRONA	PRESENTE
10	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

Nota: La Mesa Directiva procede a dar constancia que lo expuesto en la presente acta corresponde al desarrollo de la sesión del día 30 de diciembre de 2021.

Dicha acta fue debidamente aprobada en plenaria por los honorables diputados. Por consiguiente, se reitera que la firma de los miembros de la Mesa Directiva no implica respaldo en las decisiones tomadas por la mayoría o a las intervenciones

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

21 ENE. 2022

VALLEDUPAR,

ES FIEL COPIA AUTENTICADA

TOMADA DE SU ORIGINAL.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 20 de 26

realizadas por los miembros de la corporación sino únicamente es para dar constancia que el acta es fiel copia del audio de sesión del día 30 de diciembre de 2021.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

PETRONA ROMERO NAVARRO
primer vicepresidente

ROBINSON GALVÁN LÓPEZ
Primer Vicepresidente

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

Digito Etilvia romeo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR, 21 ENE. 2022

ES FIEL COPIA AUTENTICADA
TOMADA DE SU ORIGINAL